

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



LA NECESIDAD DE APLICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL EN EL PAÍS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO
AMBIENTE, REFORMANDO LA LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
MEDIO AMBIENTE

MARÍA REBECA CHOCOJAY ALVAREZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE APLICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL EN EL PAÍS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO
AMBIENTE, REFORMANDO LA LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
MEDIO AMBIENTE**



Guatemala, Septiembre de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Arsenio Pérez Cheguen
Vocal:	Lic. Luis Emilio Orozco Piloña
Secretario:	Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Ronal David Ortiz Orantes
Vocal:	Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández
Secretario:	Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 27 de febrero de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDWIN DÍAZ BARRERA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARÍA REBECA CHOCOJAY ALVAREZ, con carné 9615420,
 intitulado LA NECESIDAD DE APLICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL PAÍS
PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE, REFORMANDO LA LEY DE PROTECCIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

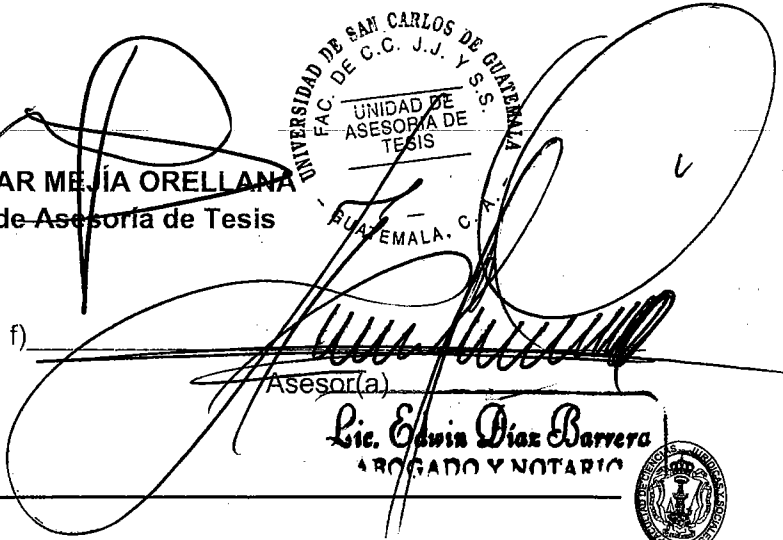
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 02 / 03 / 15 . f)


 Asesor(a)

Lic. Edwin Díaz Barrera
 ABOGADO Y NOTARIO





LIC. EDWIN DÍAZ BARRERA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 8811



Guatemala, 27 de julio de 2015.

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Estimado Doctor Mejía:

En resolución dictada por usted, fui nombrado para asesorar el trabajo de tesis de la estudiante: **MARÍA REBECA CHOCOJAY ALVAREZ**, cuyo título es: **"LA NECESIDAD DE APLICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL PAÍS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE, REEFORMANDO LA LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE"**.

En atención a la providencia de esta unidad a su cargo y con base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaro que no me une ningún tipo de parentesco con la estudiante Chocojay Alvarez, por lo que procedo a emitir mi opinión del trabajo encomendado:

- a) Considero que el tema investigado, reviste de gran importancia con relación a su contenido científico y técnico, al abordar un tema innovador que consiste en la necesidad de implementar la figura de reparación civil del daño ambiental en delitos forestales en Guatemala.
- b) Para la elaboración del presente estudio se utilizaron los siguientes métodos deductivo, analítico y sintético porque se partió de la documentación de temas de carácter universal o genéricos, con la ayuda de la técnica bibliográfica, para después desglosar una totalidad, con el fin de analizar independientemente cada una de las partes que la componen y obtener solamente los elementos fundamentales de cada tópico, dando como resultado un juicio crítico al respecto.

Avenida Federal 1-71 zona 1 Mixco
Tel. 45042304



LIC. EDWIN DÍAZ BARRERA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 8811



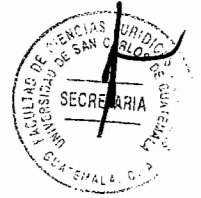
- c) La forma en que se redactó el trabajo de investigación fue hecha con base al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, y cumple con los tecnicismos fundamentales y reglas ortográficas para la correcta comprensión y lectura de la tesis.
- d) Como resultado de la investigación se llegaron a plantear la conclusión discursiva donde se estableció la necesidad de aplicar correctamente la Política Nacional de Educación Ambiental en el país para proteger y conservar el medio ambiente.
- e) En el trabajo presentado, fueron citados un número abundante de autores nacionales y extranjeros de los temas que componen los capítulos de la presente tesis, haciendo debido acopio en la cita de pie de página y en el apartado bibliográfico.

La presente investigación, fue revisada por mi persona y comprende los requisitos necesarios para la emisión del **DICTAMEN FAVORABLE**, el cual se fundamentó en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que, se aprueba el trabajo de tesis titulado: **“LA NECESIDAD DE APLICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL PAÍS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE, REFORMANDO LA LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE”**, a efecto de que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el examen público de tesis del estudiante: **MARÍA REBECA CHOCOJAY ALVAREZ**.

Atentamente,

Lic. Edwin Díaz Barrera
ABOGADO Y NOTARIO

Avenida Federal 1-71 zona 1 Mixco
Tel. 4504-2304



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de agosto de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA REBECA CHOCOJAY ALVAREZ, titulado LA NECESIDAD DE APLICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL PAÍS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE, REFORMANDO LA LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures and official stamps]

SECRETARIA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

DECANATO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Todo poderoso, sea la honra y gloria, es a Él a quien debo este triunfo.
- A MIS PADRES:** María Luisa Alvarez y Margarito Chocojay (Q.E.P.D.) por su amor paciencia y apoyo, como recompensa a todos sus sacrificios.
- A MIS ABUELOS:** Juan Antonio Alvarez Castillo y María García (Q.E.P.D.) por sus sabios consejos.
- A MIS HERMANOS:** Jaime, César, Ruth, Moisés, Loida y Marta por todo el apoyo que me brindaron.
- A TODA MI FAMILIA:** Tíos, tías, sobrinos, sobrinas, cuñados, cuñadas y primas por su tolerancia en todo momento.
- A MI ASESOR:** Lic. Edwin Díaz Barrera, por todos los conocimientos compartidos.
- A MIS AMIGOS EN ESPECIAL A LAS LICENCIADAS Y LICENCIADOS:** Leslie María Cartagena, Estuardo De León, Verónica Aymeé Vásquez, David Mux, Claudia Cáceres, Juan Carlos Corona, Raúl Chicas, Abner Rosales y Carlos Ovalle.
- A LA TRICENTENARIA:** Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por mi formación profesional.



PRESENTACIÓN

La presente investigación es de tipo cualitativo, pues busca describir las cualidades de un fenómeno, en este caso específico el determinar la necesidad de aplicar adecuadamente la Política Nacional de Educación Ambiental en el país, debido a que los recursos naturales están siendo utilizados y explotados de forma exagerada, lo cual está repercutiendo negativamente en el medio ambiente.

La rama cognoscitiva a la que pertenece esta investigación es al derecho ambiental, pues el que regula lo relativo a los principios y busca proteger el bien jurídico tutelado que en este caso son los recursos naturales y de forma general el medio ambiente.

El objeto de estudio es la implementación de la educación ambiental en todos los niveles de educación, desde el nivel pre primario hasta el universitario para crear una conciencia ambiental; los sujetos de estudio serán las políticas que actualmente utilizan los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como el de Educación.

Este trabajo se realizó durante los años 2014 y 2015; el aporte académico consiste en evidenciar la necesidad de aplicar la política nacional de educación ambiental en el país para proteger y conservar el medio ambiente a través de la reforma de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

HIPÓTESIS

A pesar de que existen legislación nacional, convenios y tratados internacionales que respaldan la política de educación en Guatemala, estas aún no son aplicadas correctamente para promover la educación ambiental entre los habitantes del país, quienes abusan del uso de los recursos naturales.

Por lo que resulta fundamental construir y desarrollar un concepto y una forma de hacer educación ambiental, acorde con las realidades del país, que permita contribuir al cambio de patrones culturales negativos para el ambiente, mediante un compromiso individual y colectivo; para ello se considera a la educación ambiental como instrumento para facilitar la comprensión de los problemas de deterioro socio-ambiental sensibilizar y comprometer a la comunidad en la búsqueda de alternativas que conduzcan racionalmente a un desarrollo sostenible.

La posible solución es la aplicación de la Política Nacional de Educación Ambiental para proteger y conservar el medio ambiente por medio de la reforma a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, con el propósito de promover la cultura de conservación y protección de los recursos naturales del país.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada al inicio de la presente investigación fue comprobada debido a que existe la necesidad de aplicar la política nacional de educación ambiental en el país para proteger y conservar el medio ambiente, reformando la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Dicha hipótesis fue validada utilizando la metodología analítica, debido a que se analiza la Política Nacional de Educación Ambiental responde al espíritu de la Política Marco de Gestión Ambiental de Guatemala (Acuerdo Gubernativo 791 – 2003) que preceptúa dentro de las políticas básicas propuestas, la formulación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Asimismo, dicha política contiene los principios, objetivos, líneas de política, estrategias e instrumentos que permitirán a los entes rectores del Estado: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, Ministerio de Educación –MINEDUC-, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, dar dirección y supervisión a los procesos educativos vinculados al ambiente, ayudando a la mejora de su competitividad.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Derecho ambiental.....	1
1.1. Definición de derecho ambiental.....	1
1.2. Antecedentes históricos del derecho ambiental.....	2
1.3. Principios del derecho ambiental.....	6
1.3.1. Principio preventivo.....	6
1.3.2. Principio precautorio o principio de la evitación prudente.....	7
1.3.3. Principio contaminador – pagador.....	8
1.3.4. Principio de corrección o solución de la fuente.....	9
1.3.5. Principio de la participación ciudadana.....	9
1.4. Derecho ambiental guatemalteco.....	10
CAPÍTULO II	
2. Medio ambiente.....	15
2.1. Definición de medio ambiente.....	15
2.2. Importancia del medio ambiente.....	17
2.3. Clasificación del medio ambiente.....	17
2.3.1. Medio ambiente natural.....	18
2.3.2. Medio ambiente cultivado.....	21
2.3.3. Medio ambiente inducido.....	21
2.4. Problemas ambientales.....	22
2.4.1. En el contexto socio – económico.....	22
2.4.2. Sobre la explotación de recursos hídricos.....	23
2.4.3. Contaminación del agua.....	24
2.4.4. Contaminación del aire.....	25
2.4.5. Salud ambiental en áreas rurales.....	25
2.4.6. Deforestación.....	26

2.4.7. Degradación del suelo y la tierra.....	26
2.4.8. Vulnerabilidad a los desastres naturales.....	27
2.4.9. Insuficiente asignación de recursos.....	27
2.4.10. Carencia de una conciencia ambiental de la población.....	28

CAPÍTULO III

3. Política Nacional de Educación Ambiental.....	29
3.1. Definición.....	30
3.2. Antecedentes.....	30
3.3. Principios.....	36
3.4. Objetivos.....	42
3.5. Líneas de política y estrategia.....	43
3.5.1. Inclusión de la dimensión ambiental en todos los niveles del sistema	44
3.5.2. Regionalización de la educación ambiental de acuerdo al contexto eco sistémico, étnico y cultural.....	45
3.5.3. Coordinación de los sujetos e instituciones vinculados a la investigación, producción, comunicación y la educación ambiental.....	47
3.5.4. Incidencia en la población por medio de la educación no formal en la construcción de la cultura ambiental.....	48
3.5.5. Difusión de programas en materia ambiental a través de medios de comunicación masiva.....	49

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala.....	51
4.1. Legislación nacional relacionada a la Política Nacional de Educación Ambiental.....	51



Pág.

4.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	51
4.1.2. Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala.....	53
4.1.3. Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental, Decreto No. 116-96 del Congreso de la República de Guatemala.....	55
4.1.4. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.....	58
4.1.5. Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto No. 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala.....	58
4.1.6. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo No. 186-2001.....	59
4.1.7. Ley de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.....	60
4.2. Políticas públicas que sustentan la Política de Educación Ambiental.....	60
4.2.1. Acuerdos de Paz.....	61
4.2.2. Reforma educativa.....	62
4.2.3. Agenda Estratégica Nacional.....	64
4.2.4. Programa y Agenda Global y Nacional.....	64
4.2.5. Marco Estratégico del Desarrollo Institucional.....	66
4.2.6. Estrategia Nacional de Educación Ambiental.....	66
4.2.7. Carta de entendimiento de la Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental.....	67
4.2.8. Estrategia Nacional para la Conservación y el uso de la Biodiversidad de Guatemala.....	68
4.3. Acuerdos y convenios internacionales.....	69



Pág.

4.3.1. Recomendación 96 de la Conferencia Sobre el Medio Ambiente Humano.....	69
4.3.2. Carta de Belgrado.....	70
4.3.3. Conferencia de TBILISI sobre Educación y Formación Ambiental.....	70
4.3.4. Conferencia Mundial del Medio Ambiente.....	71
4.3.5. Conferencia Mundial de Educación.....	71
4.3.6. Cumbre de Johannesburgo.....	76
4.3.7. Convenio de Biodiversidad.....	76
4.3.8. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.....	77
4.4. Monitoreo, evaluación y seguimiento de la Política de Educación Ambiental.....	77
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	81
ANEXOS.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado la necesidad de aplicar la Política Nacional de Educación Ambiental en el país para proteger y conservar el medio ambiente, reformando la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, surge debido a que la implantación de esta política se hace indispensable la participación ciudadana, tanto en su proceso de validación, como en la operativización, monitoreo y evaluación de la misma. Al respecto, universidades, centros de investigación, asociaciones del sector productivo, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, autónomas y semiautónomas deben tener un papel activo en el desarrollo de la misma. Asimismo es indispensable la asignación presupuestaria del Estado, o bien su respectiva gestión a través del ente rector para su implantación.

La hipótesis fue comprobada pues se evidencia la necesidad de aplicar la Política Nacional de Educación Ambiental para proteger y conservar el medio ambiente por medio de la aplicación y promoción de la cultura de conservación y protección de los recursos naturales del país.

Asimismo, el objetivo general se alcanzó al conocer y analizar la importancia que tiene la educación ambiental para la conservación y protección del medio ambiente no solo a nivel nacional sino mundial; definir la importancia de la debida aplicación de la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala y determinar las malas prácticas y prohibirlas con el propósito de proteger y mejorar el medio ambiente en el país.

En el primer capítulo de la presente investigación se abarca lo relativo al derecho ambiental, su definición, los antecedentes históricos, los principios que rigen el derecho ambiental; el segundo capítulo estudia lo relacionado al medio ambiente, su definición, su importancia, su clasificación, así como los problemas ambientales que enfrenta el país y el mundo entero; el tercer capítulo se refiere a la Política Nacional de Educación Ambiental, su definición, sus antecedentes, sus principios y objetivos y por último en el



cuarto capítulo se analizan la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala y la legislación nacional e internacional relacionada a la misma.

Para la elaboración de la presente investigación se desarrolla un análisis jurídico – descriptivo del problema, utilizando los métodos analítico y sintético, así como el inductivo y lógico – deductivo, por medio de los cuales fue posible descomponer el problema jurídico en sus diversos aspectos, así como unificar distintos elementos para concretar ideas específicas, estableciendo relaciones y niveles que ofrezcan una perspectiva de funcionamiento de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Las unidades de análisis son documentales, utilizando la técnica bibliográfica pues se tuvo acceso a diversas fuentes de información como libros, revistas, publicaciones, legislación, así como documentos vía electrónica.

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

El derecho ambiental se encuentra en una etapa de evolución. Su creciente importancia va ligada a la trascendencia de la defensa del medio ambiente, es decir: la calidad de vida, el desarrollo sustentable, la salud pública, la intimidad, la dignidad de la vida y el resguardo del futuro de la especie humana.

1.1 Definición de derecho ambiental

El derecho ambiental ha sido definido como el “conjunto de reglas que se ocupan de la protección jurídica de aquellas condiciones que hacen posible la vida, en todas sus formas”.¹

Silvia Jaquenod de Zaögön dice que el derecho ambiental es “una combinación de técnicas, reglas e instrumentos jurídicos que se orientan a lograr la protección de todos los elementos que integran el ambiente natural y humano, mediante un conjunto de disposiciones jurídicas que, por su naturaleza interdisciplinar, no admiten regímenes divididos y recíprocamente se condicionan e influyen en el ámbito de todas las ramas jurídicas y científicas existentes”.²

¹ Brañes, Raúl. *Manual de derecho ambiental mexicano*. Pág. 18.

² Jaquenod de Zsögön, S. *El derecho ambiental y sus principios rectores*. Pág. 418.

José Luis Serrano lo define como “el sistema de normas, instituciones, prácticas ideológicas jurídicas eventualmente útiles para la tutela del equilibrio de los ecosistemas”.³

“Constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida”.⁴

En términos generales entonces, el derecho ambiental es el conjunto de normas que buscan proteger el ambiente, su bien jurídico tutelado es el ambiente.

1.2. Antecedentes históricos del derecho ambiental

El hombre siempre estuvo consciente de su dependencia de la naturaleza. Sus primeras normas religiosas y jurídicas consagraron su protección. Todas las culturas primitivas temían a los elementos naturales, los santificaban, les ofrecían sacrificios para que preservaran su ambiente natural, imponían tabúes para protegerlos, se identificaban con los elementos del ambiente y los idealizaban con su tótem. Según Valls citado por Aguilar Rojas, “así lo demuestra el culto a Pachamama en nuestra

³ Serrano, José Luis. **Ecología y derecho**. Pág. 198.

⁴ Smayevsky, Miriam Miriam y Flah, Lily R. **La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y acción de clase, La Ley 1993-E**. Pág. 935.

América, el de Gea y Remeter en Grecia, el de Ceres en Roma y las enseñanzas de Confucio y Lao Tse en el Antiguo Oriente Asiático".⁵

El libro del Génesis expone que el hombre es tierra y tierra volverá a ser, así como que Dios le dio al hombre el jardín del Edén para su disfrute y aprovechamiento. De igual modo, el antiguo Testamento ofrece la primera disposición ambiental conocida dentro del libro del Éxodo, obligando a dejar la cosecha sin recoger un año cada siete. Siguiendo con los textos bíblicos, cuando Dios quiso castigar a Egipto, lo hizo degradando la salud de sus habitantes y de su ambiente, incendió sus campos, convirtió el agua en sangre, aniquiló a los peces, envió plagas de ranas, moscas, piojos, pulgas y langostas, pero en cambio, separó las aguas del Mar Muerto para que su pueblo pudiera escapar e hizo brotar agua del desierto para saciar su sed.

De igual forma, cuando el hombre quiso destruir civilizaciones lo hizo degradando su ambiente, los cartagineses destruyeron los campos romanos y con ello su estructura republicana; los mongoles atacaron las obras hidráulicas de Korasán acabando con toda una civilización; los conquistadores españoles contaminaron los sistemas de abastecimiento de agua y riego de las culturas Azteca e Inca y éstas sucumbieron.

Las grandes civilizaciones nacieron cercanas a seguros abastos de recursos naturales, la cultura mesopotámica se asentó entre los ríos Tigris y Eúfrates, los egipcios al margen del Río Nilo, Tenoch fundó Tenochtitlán (hoy ciudad de México) en un

⁵ Aguilar Rojas, Grethel y Alejandro Iza. **Derecho ambiental en Centroamérica.** Tomo I. Pág. 4.

ecosistema de humedal. Al conquistador español la Corona le permitió fundar pueblos únicamente en zonas con suficiente agua y fértiles campos.

Los antiguos persas veneraban de tal modo al agua que en sus ríos no orinaban, no escupían y, ni siquiera, lavaban sus manos. El emperador romano Julio Cesar promulgó una norma jurídica que regulaba el tránsito de carruajes por sus ciudades con el fin de evitar la contaminación atmosférica generada a raíz de las partículas de polvo y el ruido que éstas producían al transitar. Ya en la época moderna, uno de los primeros acuerdos de contenido ambiental tiene que ver con los sombreros adornados con múltiples plumas que impuso la Reina Victoria de Inglaterra.

Entre los orígenes modernos del derecho ambiental, se encuentra en 1868 la demanda dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, formulada por un grupo de agricultores preocupados por la depredación de las aves insectívoras llevada a cabo por la industria del plumaje, muy desarrollada a raíz de la moda victoriana que imponía plumas por doquier.

En ésta se solicitaba al Emperador Francisco José la suscripción de un tratado internacional para proteger a las aves beneficiosas para la agricultura. Pocos años más tarde, en 1872, el Consejo Federal Suizo planteó la creación de una comisión internacional para la redacción de un acuerdo en materia de protección de las aves. Todas estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reunió la comunidad ornitológica internacional en un congreso convocado en Viena.



Con dichos antecedentes se prepararon las bases para que, en 1902, se pudiera firmar en París uno de los primeros instrumentos internacionales sobre conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura. Este acuerdo establece normas sobre conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, así como obligaciones tendientes al cuidado de nidos y huevos.

Los motivos que llevaron a la firma de dicho convenio fueron económicos, pero involucró la participación ciudadana que logró que la protección de los intereses agrícolas se impusiera sobre el mundo de la moda, todo lo cual redundó en la protección de una especie en peligro de extinción. En años posteriores, se firmaron los primeros instrumentos bilaterales y regionales.

Los temas iniciales estaban relacionados con la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras, las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna.

La idea base de los primeros acuerdos fue la conservación. Las preocupaciones primordiales eran de índole económica, ésta ideología se desarrolló hasta la segunda guerra mundial. Posteriormente, se constituyeron las grandes organizaciones internacionales de carácter universal y la creación de sistemas regionales y subregionales de rango internacional, y concluyó con dos hitos importantes para la evolución de la materia: la firma de la primera convención global moderna para la conservación integral de la naturaleza: la Convención relativa a los Humedales de

Importancia Internacional y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Inmediatamente, después de Estocolmo la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrada el 19 de septiembre de 1972, una serie de resoluciones sobre el medio ambiente.

1.3. Principios del derecho ambiental

La doctrina **ius ambientalista** reconoce al menos la existencia de cinco principios fundamentales propios del incipiente derecho ambiental dentro de los que se encuentran: preventivo, precautorio, contaminador pagador, corrección o solución a la fuente y participación ciudadana.

1.3.1. Principio preventivo

El principio preventivo prioriza toda acción del gobierno, de la sociedad civil, de las empresas privadas, tomando todas las prevenciones posibles para no generar las causas de posteriores problemas ambientales, utilizando los mejores medios técnicos y las acciones preventivas y correctivas.

Se trata de tomar medidas previas para evitar daños ambientales antes de que lleguen a ocurrir, en el entendido que, siempre es mejor prevenir el daño que remediarlo o

compensarlo después de ocurrido, pues es menos costoso anticipar los daños que enfrentar los costos económicos de la reparación.

Desde un punto de vista económico, cada unidad asignada a prevenir el daño es insignificante ante el valor de recomposición de un eventual daño. La tendencia actual es prevenir cualquier tipo de daño, sea social, económico o ambiental. Aunque el derecho ambiental se apoya en un dispositivo sancionador, sus objetivos son fundamentalmente preventivos, ya que la coacción a posteriori resulta ineficaz, por cuanto de haberse producido, las consecuencias biológicas y sociales son nocivas. La represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará los daños ocasionados al ambiente.

1.3.2. Principio precautorio o principio de la evitación prudente

Este principio se encuentra plasmado en el Principio 15 de la Declaración de Río, que literalmente indica: "Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

Este principio ordena tomar todas las medidas que permitan, con base en un costo económico y social aceptable, detectar y valorar el riesgo, reducirlo a un nivel aceptable

y, si es posible, eliminarlo. También obliga a informar a las personas implicadas acerca del riesgo y de tener en cuenta sus sugerencias acerca de las medidas a adoptar.

1.3.3. Principio contaminador – pagador

El principio contaminador-pagador se encuentra íntimamente relacionado con el de la responsabilidad por daño ambiental previsto por el principio 13 de la Declaración de Río: “Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales”.

El agente contaminador debe pagar con base a este principio: el costo de las medidas necesarias para la eliminación de la contaminación, el costo de las medidas necesarias para la reducción de la contaminación hasta estándares o medidas equivalentes de objetivos de calidad ambiental, los gastos administrativos directamente relacionados con la efectiva aplicación de las medidas anticontaminantes y las indemnizaciones por los daños ambientales. Se trata entonces de la responsabilidad integral del degradador en virtud de lo cual, la persona responsable, directa o indirectamente, por degradación de la calidad ambiental está sujeta a sanciones, administrativas o penales, aplicadas acumulativamente.

“Este principio contiene una doble connotación. Por una parte, trata de eliminar la práctica de obtener ventajas comerciales externalizando el costo ambiental, lo que falsea la libre competencia. Y además, trata de asegurar que los Estados tomen las

acciones necesarias para obligar a los contaminadores y a los usuarios de los recursos naturales a cubrir con la totalidad de los costos ambientales y sociales de sus actividades. El principio integra la protección ambiental y las actividades económicas, asegurándose de que la totalidad de los costos sociales y ambientales se vean reflejados en los precios de mercado de los bienes y los servicios”.⁶

1.3.4. Principio de corrección o solución de la fuente

Otro principio fundamental del derecho ambiental, lo constituye el de corrección o solución a la fuente el cual implica que las medidas preventivas o correctivas deben tomarse directamente en la fuente generadora del daño, mediante el uso de la tecnología más adecuada. La reparación ideal del medio ambiente es **in natura o in pristinum** directamente en el ecosistema dañado.

1.3.5. Principio de participación ciudadana

El principio de participación ciudadana se encuentra contenido en el principio 10 de la Declaración de Río que al efecto establece: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda.” El principio implica, el derecho a consulta o audiencia pública, el derecho a ser consultado y la obligación de establecer medios para ejercer el derecho.

⁶ Valls, Mario. **Manual de derecho ambiental**. Pág. 301.

Se trata de un principio ligado al de libre acceso a la información ambiental y al de acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos. “En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el ambiente de la que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrezcan peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones”.

Este principio también abarca el derecho al acceso a la información necesaria para protegerlo y protegerse contra riesgos, daños y perjuicios ambientales. “El carácter frecuentemente oculto de la amenaza ambiental impone la necesidad de hacer pública toda la información relativa al mismo y especialmente, evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades, además de difundir sus conclusiones para que los afectados puedan interponer las acciones adecuadas para defender sus intereses”.⁷

1.4. Derecho ambiental guatemalteco

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo (Suecia) en el año de 1972, marcó el punto de partida definitivo para avanzar en los temas legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente.

⁷ Valls, Mario. **Ob. Cit.** Pág. 307.



Por primera vez en la historia, altos representantes de los gobiernos del mundo dieron cita en Estocolmo, a efecto de comprometerse formalmente en la solución de la crisis ambiental. La participación de nuestro país en dicha conferencia fue adornada por el honor de representar a otros países del área, siendo éstos El Salvador y Costa Rica.

Los antecedentes del emergente derecho ambiental guatemalteco, puede ubicarse a partir del año de 1973, puesto que, a nivel gubernamental, se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para afrontar la problemática ambiental en el país.

En dicho año, el Presidente de la República, general Carlos Manuel Arana Osorio, con el fin de cumplir con una de las recomendaciones dadas en la Conferencia de Estocolmo en el sentido de crear un instrumento adecuado para planificar, coordinar y ejecutar un plan nacional, para alcanzar los objetivos de velar, conservar y mejorar el medio ambiente, creó una Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, por Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de mayo de 1973.

Dicha comisión, fue integrada por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social, de Comunicaciones y Obras Públicas (actualmente de transportes), de Agricultura (actualmente también de ganadería y alimentación), de Relaciones, Exteriores, de Gobernación y de la Defensa Nacional. La comisión fue ampliamente facultada para dictar las medidas que estimare necesarias, tendientes a resolver el problema de la contaminación en Guatemala.



En el Acuerdo Gubernativo se acordó crear la Comisión mencionada, se declaró de emergencia nacional la contaminación del medio ambiente en el territorio de la República, incluyendo el espacio aéreo, las aguas de las zonas marítimas que ciñe las costas, los lagos, las vertientes, la fauna y la flora.

El 20 de enero de 1975, el Ministro de Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, acordó crear, por Acuerdo Ministerial, a nivel técnico, la Comisión Asesora del Presidente de la Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, la que funcionó bajo la coordinación del Vice Ministro del Ministerio antes indicado y tuvo los siguientes fines:

- Asesorar al Presidente de la Comisión Ministerial en asuntos relacionados con el medio ambiente;
- Dictaminar y emitir opinión sobre todos aquellos asuntos que le fueron propuestos por el presidente de la Comisión Ministerial o el Coordinador de la Comisión que asesora;
- Proponer normas y reglamentos relacionados con la problemática ambiental y conocer de aquellas agresiones ecológicas que cualquiera de sus miembros estimara debían analizarse, para determinar si procedía trasladarlas a la Comisión Ministerial.



Es importante mencionar que los miembros de la Comisión Asesora realizaron su trabajo **ad honorem**. Esta Comisión no tuvo funciones ejecutivas.

La Comisión Asesora presentó en octubre de 1976, un anteproyecto de Ley de Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente, producto de los trabajos y conclusiones obtenidos en el "I Seminario sobre problemas ambientales en Guatemala", organizado por el Ministerio de Gobernación, en el mes de junio del año indicado, y en el que participaron más de cuarenta y cuatro instituciones técnicas, universidades y dependencias gubernativas.

El 4 de enero de 1984 se presentó otro anteproyecto de ley al Ministro de Gobernación y Presidente de la Comisión Ministerial, para su consideración, el cual fue elevado a la ex Jefatura de Estado para su promulgación.

Cabe mencionar que, por medio de Acuerdo Gubernativo número 204-86, se creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), adscrita a la Presidencia de la República, asignándosele como función específica preparar un anteproyecto de ley que normará todo lo referente al medio ambiente.

El 6 de marzo de 1986 fue presentado el último anteproyecto de Ley Ambiental al Congreso de la República. Este finalmente fue aprobado y se publicó el 19 de diciembre de 1986. Con ello los ex integrantes de las comisiones referidas fueron suprimidas por medio del Acuerdo Gubernativo del 16 de abril del año indicado, vieron realizadas sus esperanzas después de un arduo trabajo, al publicarse la Ley de



Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República, lo cual constituyó un gran triunfo histórico. Con la emisión de este cuerpo normativo se estableció un nuevo orden jurídico del cual emergió el pionero derecho ambiental guatemalteco.

Cabe señalar que fue determinante para esta decisión el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, puesta en vigencia el 14 de enero de 1986, que expresamente mandó a legislar para la protección del medio ambiente.

El ambiente requiere de una garantía, resguardo y protección. El Estado de Guatemala garantizando a toda la población el derecho a vivir en medio sano ha emitido normativas ambientales nacionales y se ha comprometido a nivel internacional al respecto de un ambiente sano, dichas normativas han ido evolucionando a lo largo del tiempo.



CAPÍTULO II

2. Medio ambiente

El medio ambiente es una parte importante para mantener la vida en la tierra. Varias organizaciones a nivel mundial luchan día con día para reducir la contaminación del planeta que en algunos lugares está acabando con la vida de las plantas y los animales.

2.1. Definición de medio ambiente

La voz ambiente deriva del latín **ambiens – entis** que significa que rodea o cerca. Según la Real Academia Española, por ambiente se entienden las “condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, etc. de un lugar, colectividad o época, mientras que el medio es el “conjunto de circunstancias en que vive una persona o grupo humano”, o bien “elemento en que vive o se mueve una persona, animal o cosa”.⁸

Ambiente significa: “...sistema global constituido por elementos naturales (animales, plantas, agua, aire, etc.) y artificiales (casas, autopistas, puentes, etc.) de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida”.⁹

⁸ Melendo Soler, Javier A. (et al). **Manual de técnicas de montaña e interpretación de la naturaleza**. Pág. 163.

⁹ Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Pág. 38.

Julio Ponce De León desde el punto de vista científico establece que “el medio ambiente tiene una composición abiótica, formada por la hidrósfera (océanos, lagos, ríos y aguas subterráneas), la litosfera (masa terrestre y suelos), y la atmósfera (aire) y la componente biótica, constituida por los seres vivos (virus, bacterias, hongos, plantas y animales superiores e inferiores) y la materia orgánica muerta (organismos muertos y productos residuales)”.¹⁰

En relación al medio ambiente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) lo define como “el conjunto de todas las cosas vivas que rodean a la gente. Del ambiente obtiene el hombre agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas utilizadas en la vida cotidiana de las personas. Ahora, al hacer mal uso de estos recursos naturales que provee la Tierra, se pone en peligro y se agota el ambiente, haciendo la vida dentro del planeta muy difícil. El agua y el aire se contaminan, los bosques debido a los incendios y explotación excesiva desaparecen y los animales se extinguen por la caza excesiva y la pesca”.¹¹

Según el Artículo 13 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86 del Congreso de la República: “El medio ambiente comprende los sistemas atmosféricos (aire), hídrico (agua), lítico (roca y minerales); edáfico (suelos); biótico (animales y plantas); elementos audio-visuales y recursos naturales y culturales.

¹⁰ Ponce De León, Julio Montes. **Medio ambiente y desarrollo sostenido**. Pág. 14.

¹¹ http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n5.htm. Consultado: Guatemala, 17 de marzo de 2015.

2.2. Importancia del medio ambiente

La importancia del medio ambiente es hoy en día innegable y esto tiene que ver con el abuso y el desgaste que el ser humano genera de manera cada vez más notoria sobre los complejos fenómenos naturales, provocando alteraciones al medio ambiente que afectan no sólo a otros seres vivos sino también a sí mismo.

El mejoramiento y protección del ambiente del ser humano es de importancia debido a que afecta tanto el desarrollo económico del país, así como el bienestar de los pueblos. La calidad de vida de Guatemala puede ser transformada mediante la capacidad con la que cuenta el ser humano de poder transformar el entorno de la naturaleza; pudiendo a su vez ser generadora de daños incalculables al ambiente y a los seres humanos debido a su aplicación negligente y equivocada.

El medio ambiente es importante para la humanidad pues se funda en la salud y bienestar del ser humano, pues el hombre es, por sí solo el responsable de la degradación del medio ambiente y al mismo tiempo su primera víctima.

2.3. Clasificación del medio ambiente

El autor Guillermo Cano, "indica que el medio ambiente se encuentra constituido por tres distintas categorías de elementos, siendo éstos:

2.3.1. Medio ambiente natural

Es el formado por los recursos vivos, éste a su vez se subdivide en dos clases de elementos:

- Recursos naturales

Los recursos naturales o recursos de la naturaleza son todos aquellos elementos pertenecientes a la misma y que son de utilidad para el ser humano como el suelo, la atmósfera, flora, aguas, fauna; energía primaria y yacimientos minerales. Estos se clasifican a su vez en:

- a) Recursos naturales renovables son aquellos que el hombre puede aprovechar, y que pueden regenerarse natural o bien artificialmente y además pueden reproducirse, como lo son la fauna; el suelo y la flora. Son recursos regenerables a un nivel del mismo orden de que son utilizados. Una característica intrínseca de los recursos naturales renovables es que los mismos se pueden transformar en materias primas debido a la acción del conocimiento reflexivo y de aplicación tecnológica.
- b) Recursos naturales no renovables son los que al ser sometidos a manejo se desgastan y agotan, entre éstos se pueden mencionar: los minerales, hierro, depósitos de carbón y petróleo. Al ser convertidos los recursos no renovables en materias primas, las características de los mismos son alteradas, y en la mayoría de

las ocasiones existe la necesidad de cambios de energía de gran concentración y magnitud.

- c) Recursos naturales inagotables son aquellos que tienen su origen en la interacción de procesos cósmicos como lo son la tierra, la radiación y en general los recursos climáticos. Tanto el clima como los recursos hídricos de una determinada región pueden ser modificables por el ser humano, y ello no implica la existencia de cambios o alteraciones en el balance de las reservas de la tierra. A pesar de que los mismos son inagotables, de manera independiente a la utilización correcta o incorrecta del hombre, es claro que los mismos se deben utilizar para el beneficio colectivo y de manera racional; ya que su manejo se relaciona con el resto de los recursos.

La importancia de los recursos naturales radica en el carácter con el cual cuentan los mismos de ser un elemento primordial para la debida conservación de la salud humana, además de cumplir una función de tipo recreativa o de belleza natural. "De acuerdo con los diferentes tipos de recursos naturales y su relación con las actividades humanas, los recursos se han agrupado en cinco grandes categorías:

- Recursos alimenticios, se subdividen en tres categorías: los recursos vegetales como los granos, verduras, hortalizas, oleaginosas, bebidas, estimulantes, especias, condimentos, frutas y forrajes; los recursos animales, como el ganado vacuno, bovino, ovino, porcino, aves, peces, marinos, etc.; recursos minerales como el agua, el hierro, el potasio y otros micronutrientes.

- Recursos energéticos, entre éstos se pueden mencionar la energía nuclear, animal vegetal, eólica, geotérmica, mineral y fósil.
- Recursos de protección, de este tipo de recursos el hombre obtiene medicina, vestido o vivienda, entre éstos se mencionan: los vegetales (madera, fibras y plantas medicinales); los animales (cuero, piel, plumas), los minerales (metales, calizas, tierra, arcilla, minerales, piedras y arena).
- Recursos de recreación y esparcimiento, se clasifican en plantas (ornamentales, comunidades vegetales), animales (mascotas y vida silvestre) y las bellezas escénicas (volcanes, lagos, lagunas, playas).
- Recursos culturales y estéticos, Se incluyen todos los recursos, pero tomados como inspiración para los artistas o como fuentes de conocimiento para los investigadores científicos”.¹²

- Fenómenos naturales

Los fenómenos de la naturaleza no son de utilidad para el ser humano y los mismos son: “Los factores que influyen en el ambiente y que el hombre trata y puede, en algunos casos, prevenir o controlar por medios tecnológicos y legislativos, a través de la promulgación de cuerpos normativos de tipo preventivo o de emergencia. (terremotos,

¹² Monje Nájera, Julián (et al). **Biología general**. Pág. 497.

sequías, inundaciones, ciclones, epidemias, plagas vegetales, incendios de bosques etc.)”.¹³

2.3.2. Medio ambiente cultivado

Es aquel en el cual la acción humana ayuda a producir naturaleza, entre estas acciones se pueden mencionar las producciones agrícolas, pecuarias, silvícolas y apícolas, entre otras.

2.3.3. Medio ambiente inducido

El ambiente inducido es aquel en el cual el hombre transforma la naturaleza para obtener algún beneficio, éste a su vez se subdivide en:

- Ambiente cultural, creado o fabricado

Es el resultado del trabajo transformador del hombre sobre los elementos físicos y no físicos, los cuales se convierten en elementos indispensables o necesarios. Entre estos se pueden mencionar: productos químicos, farmacéuticos, alimenticios, entre otros.

¹³ Cano, Guillermo. **Introducción al derecho ambiental argentino**. Pág. 917

- Ambiente sensorial

Es obra del ser humano, pero éste es percibido por medio los sentidos¹⁴. Dentro de esta categoría se encuentran los ruidos, olores, sabores, paisajes de belleza estética contruidos por el hombre y la contaminación visual, entre otros.

En conclusión, se puede definir al ambiente, o medio ambiente como muchos autores lo llaman, como todo lo que al ser humano rodea, afecta, y permita vivir; todos los organismos que puedan existir y que interactúan entre sí dentro de un determinado espacio y tiempo, que son susceptibles de cualquier cambio o modificación hecha por el hombre o la naturaleza. Asimismo, nace de la interacción que se encuentra entre el ambiente natural y social, y de una relación que se encuentra en constante cambio por las diversas actividades que realiza el sistema social, dentro del natural.

2.4. Problemas ambientales

2.4.1. En el contexto socio-económico

“Los principales indicadores que permiten delinear un contexto socioeconómico para los recursos naturales y las condiciones ambientales nacionales, son los siguientes:

- El crecimiento poblacional ha mostrado una tendencia creciente. En 1994 el censo de población estimó 8,331,874 habitantes. A partir de esta cifra se estimó una

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 917.

densidad de 77 habitantes por km². Sin embargo, el censo del 2002 reporta una población total de 11,237,196 habitantes, lo cual arroja una densidad de 103 habitantes por km².

A partir de este censo la proyección de población para 2013 fue de 15,438,384 habitantes con una densidad de 142 habitantes por km². La tasa de crecimiento poblacional total es de 2.42 % para el 2013 y en ciudades como Quetzaltenango el índice es de 2.30%.

El índice de Desarrollo Humano –IDH– de Guatemala, se ha mantenido con un comportamiento relativamente estable. En el período entre 1980 y 2010 el IDH creció un 0.95%, Guatemala se mantuvo en el grupo de los países con desarrollo humano medio, en la posición 133 de 187 países para los que se disponen datos comparables”.¹⁵

2.4.2. Sobre explotación de recursos hídricos

“Las grandes empresas de la agroindustria de Guatemala sobre explotan los ríos y la población en general utilizan en demasía nacimientos de agua y ríos, no sólo extinguiéndolos paulatinamente, sino que degradándolos con aguas servidas y otros usos”.¹⁶

¹⁵ Red Nacional de Grupos Gestores. **Análisis legal de medio ambiente para grupos gestores.** Pág. 8.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 9.

En cuanto al uso que las municipalidades hacen del recurso hídrico para atender demandas de la población muestran indicadores deficitarios; según la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) en el boletín informativo No. 3082 textualmente indica que a nivel nacional se reportan niveles de caudales de ríos con un déficit de hasta 74% menos que en promedios de años anteriores.

2.4.3. Contaminación del agua

“El agua en Guatemala, y por ende en la zona de cobertura de la Red Nacional de Grupos Gestores, está cada día más contaminada, ya que no existen los mecanismos operativos que garanticen un manejo adecuado del agua. Ya es tan agudo el problema que se estima que un promedio de cinco niños mueren cada día por enfermedades provenientes del agua. En salud, el costo anual de enfermedades causadas por baja calidad del agua, saneamiento e higiene es de 1.6% del Producto Interno Bruto (PIB)”.¹⁷

La contaminación del agua es provocada generalmente por el depósito de desechos de todo tipo en ríos, lagos y mares, las industrias desechan productos químicos a éstos, lo cual contamina el agua y provoca la muerte de especies acuáticas que habitan en las aguas.

En el mes de julio del 2015 se dio a conocer la muerte de peces en el Río La Pasión, Sayaxché, Departamento de Petén por la contaminación de sus aguas por medio de productos químicos.

¹⁷ Ibid. Pág. 9

2.4.4. Contaminación del aire

“Las infecciones respiratorias agudas (IRA) fueron la causa principal de muertes y enfermedades en Guatemala, entre los años 70’s y 2000. El costo anual a la salud de la contaminación del aire es de 1.2% del Producto Interno Bruto (0.95% de contaminación del aire en interiores y 0.25% de contaminación exterior del aire). El costo anual de las enfermedades producidas por la contaminación del aire en interiores en el área rural es del 0.7% del Producto Interno Bruto”.¹⁸

La principal fuente de contaminación de aire es el humo que producen los vehículos y las industrias, asimismo, la tala inmoderada ha contribuido a que el aire que se respira ya no sea puro.

2.4.5. Salud ambiental en áreas rurales

“Los problemas de salud relacionados con la contaminación por diversos factores entre los que se cuenta, el abuso de químicos en la agricultura; son agudos principalmente en el área rural que es el lugar en donde vive aproximadamente el 53.9% de la población, donde tres cuartas partes se ubican debajo de la línea de pobreza, y un cuarto vive en extrema pobreza. El costo anual de enfermedades causadas por la pobre calidad de agua, saneamiento e higiene en el área rural es de 0.97%”.¹⁹

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 9.

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 9.

2.4.6. Deforestación

“El pavoroso ritmo de deforestación de los grandes bosques peteneros y de los montes del altiplano, no es un secreto para nadie; la frontera agrícola que crece cada día más, los alevosos incendios provocados para quitar la flora y aprovechar los terrenos para sembrar, la pobreza de la población que vive en minifundio y que depreda el bosque para comer y conseguir combustible; los traficantes de madera y de otros; han propiciado que el ritmo anual de deforestación sea de 1.7%; más de tres veces el ritmo promedio para América Latina y el Caribe”.²⁰

2.4.7. Degradación del suelo y la tierra

Cerca de un 10% de la tierra es altamente degradada y 63% puede convertirse en altamente degradada en un futuro cercano. El costo anual de la degradación de suelos y tierra suma un 0.55% del Producto Interno Bruto.

La minería a cielo abierto que se está llevando en San Marcos y que se pretende desarrollar en las montañas del oriente del país, así como la explotación del petróleo y del níquel, tendrán en el corto plazo impactos significativos y duraderos degradando no sólo el suelo y la tierra, si no el agua, la fauna y flora, además del aire y la cultura de las poblaciones afectadas por el impacto y su efecto expansivo, de dichas actividades.

²⁰ Ibíd. Pág. 10.

2.4.8. Vulnerabilidad a los desastres naturales

Por las características de su ubicación geográfica, Guatemala es altamente vulnerable a desastres tales como sequías, inundaciones, erupciones volcánicas y terremotos. Esta vulnerabilidad ambiental es mayor en la parte superior de las tres vertientes principales, que así mismo son las que poseen mayor densidad poblacional.

Estas áreas poseen bosques naturales en reducción, alto índice de precipitación pluvial y una topografía empinada, características que aumentan la vulnerabilidad de las personas en la parte media e inferior de las cuencas hidrográficas que son los que sufren el mayor daño de los eventos naturales y que fácilmente pueden convertirse en desastres. El porcentaje anual del costo de los desastres es el 0.57% del PIB.

2.4.9. Insuficiente asignación de recursos

Antes de 1990, había 69 instrumentos que ofrecían normas que regulaban aspectos ambientales. Entre el año 1991 y el 2000 se aprobaron casi 1,000 regulaciones, la mayoría en la segunda mitad de la década.

De lo anterior, puede afirmarse que Guatemala tiene una normativa ambiental que bien aplicada podría garantizar la protección del medio ambiente; pero el problema no es falta o carencia de legislación sino de aprovisionamiento de recursos, por parte del Estado, para garantizar que las leyes se cumplan.

En este sentido, el aparato estatal es débil, por la venalidad de algunos funcionarios pero sobre todo, porque no existe una voluntad política de atacar de fondo los problemas de este tipo.

2.4.10. Carencia de una conciencia ambiental de la población

Una de las causas de la degradación del medio ambiente guatemalteco es la corrupción, que con altos niveles entre el sector público, ha permitido que se deprede el patrimonio nacional.

Varios son los motivos de la corrupción, entre los cuales se puede mencionar, la falta de principios y valores en una sociedad sin basamentos axiológicos; las instituciones públicas que son débiles por los escasos recursos con que cuentan y también porque la población no tiene educación y conciencia ambiental.

El problema de un ambiente cada vez más degradado no es un asunto sentido e internalizado por la población guatemalteca, apenas son pocas las personas y pocos los grupos que alzan su voz para defender el ambiente.

Es importante comprender que los problemas ambientales la mayoría de veces no se provocan de manera natural, siendo los seres humanos quienes los provocan, por falta de educación y conciencia ambiental, pues muchas de las prácticas realizadas provocan daños al medio ambiente, pero por costumbre se continúan practicando.



CAPÍTULO III

3. Política Nacional de Educación Ambiental

“La Política Nacional de Educación Ambiental responde al espíritu de la Política Marco de Gestión Ambiental de Guatemala, regulado en el Acuerdo Gubernativo 791 – 2003, que preceptúa dentro de las políticas básicas propuestas, la formulación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Dicha normativa contiene los principios, objetivos, líneas de política, estrategias e instrumentos que permitirán a los entes rectores del Estado: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), dar dirección y supervisión a los procesos educativos vinculados al ambiente, ayudando a la mejora de su competitividad.

Para la implantación de esta política se hace indispensable la participación ciudadana, tanto en su proceso de validación, como en la operativización, monitoreo y evaluación de la misma. Al respecto, universidades, centros de investigación, asociaciones del sector productivo, organizaciones no gubernamentales, aglutinadas en redes o separadamente, entidades de gobierno, entidades autónomas y semiautónomas deben tener un papel activo en el desarrollo de la misma. Asimismo es indispensable la asignación presupuestaria del Estado, o bien su respectiva gestión a través del ente rector para su implantación. Resulta fundamental construir y desarrollar un concepto y

una forma de hacer educación ambiental, acorde con las realidades del país, que permita contribuir al cambio de patrones culturales negativos para el ambiente, mediante un compromiso individual y colectivo; para ello se considera a la educación ambiental como instrumento para facilitar la comprensión de los problemas de deterioro socio-ambiental sensibilizar y comprometer a la comunidad en la búsqueda de alternativas que conduzcan racionalmente a un desarrollo sostenible”.²¹

3.1. Definición

La Política Nacional de Educación Ambiental consiste en una serie de directrices que regirán la adopción de la dimensión ambiental en el ámbito educativo. La Política Nacional de Educación Ambiental se elabora en base a objetivos y valores específicos para lograr el desarrollo sostenible mediante la determinación de estrategias e instrumentos pertinentes.

3.2. Antecedentes

Los primeros avances en el campo de la Educación Ambiental en Guatemala, concretamente en el ámbito de la previsión y práctica curricular, se dan a partir del año 1949 con el surgimiento de los programas desarrollados en los llamados núcleos escolares campesinos del Ministerio de Educación que contemplaban entre otras

²¹ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Educación. **Política Nacional de Educación Nacional**. Pág. 2.

acciones el saneamiento ambiental, la conservación de suelos, y conocimientos científicos y técnicos para optimizar el uso de los recursos naturales.

Posteriormente, de 1969 a 1977 la Universidad del Valle de Guatemala trabaja en un programa de educación para el desarrollo humano, del que surgen guías curriculares y materiales de apoyo para el nivel primario y el ciclo básico que incluían un área programática titulada: El ambiente en que vivimos, las cuales no fueron implementadas; sin embargo, durante el tiempo que el programa funcionó se capacitó a un elevado número de docentes.

En 1972, Naciones Unidas convoca a la Conferencia sobre el Medio Humano, en Estocolmo, Suecia; la recomendación 96 de dicha Conferencia insta al desarrollo de la Educación Ambiental como uno de los elementos más vitales para un ataque general a la crisis del Medio Ambiente Mundial.

La Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y Regional Office for Central America and Panama (ROCAP), en 1973 producen libros de texto que incluyen al componente ambiental en la serie de ciencias naturales.

En 1975, en una reunión convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en Yugoslavia, surge la Carta de Belgrado, que intenta proporcionar un marco mundial a la Educación Ambiental. Posteriormente en 1977 en la Conferencia de Tblisi, se expresa en el informe final que la educación ambiental forma

parte integrante del proceso educativo, debería girar en torno a problemas concretos y tener carácter interdisciplinario.

Aunque el surgimiento de la educación ambiental evidentemente no se da en un momento específico, el concepto de la misma se crea y se adopta en Guatemala durante el quinquenio comprendido del año 1980 al año 1985 como consecuencia del movimiento ambiental a nivel mundial y de las reestructuraciones macroeconómicas que se venían realizando desde los años 70's.

Es así como en 1981 surge el Proyecto Ministerio de Educación y UNESCO, a partir del cual se conforma la Comisión Nacional Permanente de Educación Ambiental (CONAPEA) lográndose con ello la incorporación de una unidad de Educación Ambiental en el curso de Ciencias Naturales en el nivel primario, produciéndose también módulos de educación ambiental.

En 1984 la Universidad Rafael Landívar publica el perfil ambiental de Guatemala. En 1985, los constituyentes al redactar la Constitución Política de la República de Guatemala incorporan una serie de Artículos relacionados con la temática ambiental, de los cuales reviste particular importancia el Artículo 97 que sirve de fundamento para la emisión del Decreto 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente" que da origen a la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

En 1987 se incorpora una unidad de educación ambiental dentro del curso de ciencias naturales en los programas de estudio del ciclo básico, en el nivel medio. En este año

se crea el Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC) del Ministerio de Educación, que prepara nuevas guías curriculares para preprimaria, las que incluyen contenidos integradores y objetivos instrumentales relacionados con el ambiente y los recursos naturales.

En ese mismo año se desarrolla el taller sub-regional de educación ambiental para formadores de maestros de educación primaria, con representantes de Centroamérica, México, Cuba y República Dominicana, uno de cuyos logros fue el análisis de estrategias para incorporar el componente ambiental en el pensum de estudios de las escuelas normales.

El Ministerio de Educación (MINEDUC), a solicitud de Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), incorpora la temática ambiental en los temarios de graduación del ciclo diversificado del nivel medio.

Los principios de la conferencia de Tbilisi mencionados anteriormente son reafirmados en la Conferencia Mundial sobre Educación y Formación Ambiental, celebrada en Moscú, en 1987.

En 1988 los gobiernos de América Latina reconocen la prioridad de la formación ambiental en la región y en consecuencia el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crea la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe.

En 1990, es elaborado con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el documento denominado Programa Nacional de Inversión en Educación, Capacitación y Concientización Ambiental en Guatemala, preparado por los consultores Augusto Medina Ordóñez de origen estadounidense y el guatemalteco Germán Rodríguez Arana, el cual es aprobado por la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y sirve de base para el convenio de cooperación técnica no reembolsable entre Guatemala y el Banco Interamericano.

Con la participación de representantes de cuarenta organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en un proceso de consenso, se define en 1990 la Estrategia Nacional de Educación Ambiental respaldada por la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA), el Ministerio de Educación, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y posteriormente por el Congreso de la República, que la avala al hacer referencia a ella en el Decreto 116-96, Ley de Fomento de la Difusión de la Conciencia Ambiental.

En 1991, la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República, incluye los valores de respeto a la naturaleza como uno de los fines de la educación. En 1992 se instituye la medalla presidencial del medio ambiente como reconocimiento a la labor de destacados ambientalistas y Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) publica el documento denominado situación ambiental de la República de Guatemala.

En el mismo año se celebra la Conferencia Mundial del Medio Ambiente en Río de Janeiro, Brasil, en la que se establece en el Capítulo 36 de la Agenda 21, que “la educación es de importancia crítica para promover el desarrollo sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo”.

Los Acuerdos de Paz firmados en el año 1999, determinan la necesidad de reformar el sistema educativo nacional para lograr entre otros objetivos: afirmar y difundir los valores, conductas y conceptos básicos para una convivencia democrática y cultura de paz respetuosa del medio ambiente, y con ello evitar la perpetuación de la pobreza y contribuir a la incorporación del progreso técnico y científico en el país.

En atención a las demandas del sector educación, el Gobierno asume en los Acuerdos de Paz el compromiso de adecuar los contenidos educativos, con criterios de pertinencia cultural y pedagógica, con base en los resultados de la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa.

La Reforma Educativa elaborada por la Comisión Consultiva, considera al Desarrollo Integral Sostenible como uno de los ejes para la reconversión e innovación del Sistema Educativo. A este respecto el desarrollo integral sostenible se asocia con el mejoramiento constante y progresivo de la actividad humana en el aspecto social, económico, educativo, cultural, moral y político.

El proceso de Reforma Educativa tiene como área medular la transformación curricular, en la cual se plantea una actualización y renovación de los enfoques, esquemas,

métodos, contenidos y procedimientos didácticos necesarios para convertir a la escuela en un factor de desarrollo individual y social. La transformación curricular plantea entre sus políticas, fortalecer la formación integral para la democracia, la cultura de paz y el desarrollo sostenible. Uno de los ejes de la transformación curricular lo constituye la sostenibilidad.

Este eje cohesiona las acciones permanentes para garantizar la conservación, el uso racional y la restauración del ambiente y los recursos naturales. Posteriormente, en el año 2000 se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como ente rector de la gestión ambiental en Guatemala.

Tanto la Ley de Creación, Decreto 96-2000 como el Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo 186- 2001) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establece que el mismo en coordinación con el Ministerio de Educación han de diseñar la Política Nacional de Educación Ambiental.

3.3. Principios

La Política Nacional de Educación Ambiental se fundamenta en nueve principios:

- Holístico: Percepción integrada del ambiente mediante la articulación de experiencias educativas y disciplinas del conocimiento humano.



La educación holística o aprendizaje holístico o educación integral una filosofía educacional y forma constructivista basada en la premisa de que toda persona encuentra su identidad, y el significado y sentido de su vida, a través de nexos con la comunidad, el mundo natural, y los valores humanos tales como la compasión y la paz. Se trata de una educación completa e integradora, que busca despertar una devoción intrínseca por la vida y la pasión por el aprendizaje.

- Sostenibilidad: Conocimientos y acciones orientadas en forma integral a mejorar la calidad de vida de la presente generación y conservación de las condiciones ambientales para asegurar el bienestar de las generaciones futuras.

La sostenibilidad ambiental se refiere básicamente a la capacidad de poder mantener los aspectos biológicos en su productividad y diversidad a lo largo del tiempo, y de esta manera ocupándose por la preservación de los recursos naturales a fomentar una responsabilidad consciente sobre lo ecológico y al mismo tiempo crecer en el desarrollo humano cuidando el ambiente donde vive.

- Perfectibilidad: Mejoramiento constante y progresivo del ambiente y los recursos naturales, por la aplicación de conocimientos y ejecución de acciones para la promoción del uso sostenible en relación con el desarrollo tecnológico, social y económico.

El pensamiento ambiental es un pensar perfectible, en construcción, abierto a la utopía a la vez que crítico de experiencias sociales.



- Interculturalidad: Desarrollo de una concepción social pluralista, equitativa incluyente, con miras a lograr el bien común y la convivencia armónica de la sociedad guatemalteca, en el marco de la cosmovisión cultural de cada etnia para el uso adecuado del ambiente y los recursos naturales.

Como práctica pedagógica promueve el diálogo entre culturas en condiciones de equivalencia y como principio educativo, estimula el respeto por la diversidad cultural y su aplicación requiere sensibilidad y aprecio para las tradiciones y culturas locales por parte del docente.

El primer paso es orientarse a la valorización de la cultura que anida en el sentimiento de alumnos y alumnas indígenas. De este modo crecerán con la conciencia de que los saberes asociados al cuidado y conservación de la naturaleza que ellos practican son cruciales para el mantenimiento de los equilibrios ecológicos del planeta.

La afirmación cultural de lo propio crea un espacio de confianza intercultural y facilita el entendimiento y el aprendizaje del conocimiento moderno.

La interculturalidad, asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto de las diferencias, así como en el mutuo conocimiento de actitudes de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica entre las diversas culturas.

- Reconocimiento, valoración y respeto a la diversidad biológica: Reconocimiento, valoración y respeto de la riqueza cultural, lingüística, geográfica, climática, biológica y de recursos naturales que posee Guatemala.

En cada establecimiento educativo ya sea público o privado, el docente debe orientar sus actividades técnico-pedagógicas a partir del currículo emanado del Ministerio de Educación.

- Solidaridad: Desarrollo y fortalecimiento del compromiso y la participación solidaria de los diferentes sectores de la sociedad en la conservación, protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales.

La solidaridad ambiental es uno de los valores claves para proteger el ambiente, en este sentido todos los seres humanos deberíamos ser responsables en la preservación del medio ambiente, con una visión conservadora para generaciones futuras, es decir, deberíamos de ser solidarios y preparar un mundo más habitable y seguro.

- Responsabilidad: Concientizar a la población sobre la aplicación de conocimientos y prácticas para la conservación, uso racional de los recursos naturales y preservación del ambiente.

La responsabilidad ambiental también es la imputabilidad de una valoración positiva o negativa por el impacto ecológico de una decisión. Se refiere generalmente al daño causado a otras especies, a la naturaleza en su conjunto o a las futuras generaciones,

por las acciones o las no-acciones de otro individuo o grupo. Parte de esta responsabilidad ambiental recae en las organizaciones, como principales fuentes de contaminación ambiental.

Es por esto que hoy en día las empresas deben incluir dentro de sus programas estrategias que minimicen el impacto ambiental, una de ellas es la política de implementar tecnologías limpias con cero emisiones.

En cuanto a tecnologías limpias, lo más destacable, es la reducción de los desechos no biodegradables, y la auto sostenibilidad ambiental, es decir, la reposición del gasto ecológico causado por la actividad manufacturera.

- Sencillez: Facilitar a la población, para el acceso al conocimiento de los objetivos que se persiguen con la implementación de la política de educación ambiental, de tal forma que los trámites que sea necesario realizar no tengan tanta formalidad.

Los conocimientos ambientales que se desean transmitir deberán ser redactados y explicados con palabras y términos sencillos, para su fácil comprensión, para ello los docentes de los establecimientos públicos y privados deberán implementar proyectos o actividades encaminados a la conservación y protección del medio ambiente.

- Equidad social y equidad de género: Propiciar la igualdad en oportunidades de acceso a la capacitación y formación en materia de educación ambiental sin discriminación de estrato social o género.

La gestión ambiental con equidad de género significa la implementación de políticas y programas de manejo adecuado de los recursos naturales que incluyan de manera explícita las necesidades, prioridades y opiniones de ambos sexos. Al final del camino, la gestión ambiental con equidad de género propicia relaciones justas y complementarias entre hombres y mujeres, y deja establecido un enfoque global de los recursos naturales, un enfoque que toma en cuenta la diversidad biológica y cultural, y factores como la posición socioeconómica, el grupo étnico, la edad, etc.

Es necesario asegurar que el empoderamiento y emancipación de la mujer y la igualdad de género se integren en todas las actividades que abarcan el Programa 21, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992.

La Plataforma de Acción de Pekín recomienda reforzar la participación y capacidad de liderazgo de la mujer en un bien concebido enfoque integral, multidisciplinario e intersectorial de gestión ambiental. Entre las acciones a emprender, la Plataforma de Acción propone que los gobiernos:

- Garanticen la existencia de oportunidades para que las mujeres (incluidas las indígenas) participen a todos los niveles en la toma de decisiones sobre el medio ambiente;

- Faciliten e incrementen el acceso de las mujeres a la educación y fuentes de información, para elevar su conocimiento, destrezas y oportunidades de participar en la toma de decisiones sobre el medio ambiente, y
- Tomen medidas para introducir una perspectiva de género en la elaboración y aplicación, entre otras cosas, de mecanismos para la explotación sensible y sustentable de los recursos naturales, técnicas de producción y el desarrollo de la infraestructura en zonas rurales y urbanas.

3.4. Objetivos

- Promover en la población guatemalteca la construcción de una cultura ambiental mediante la transmisión, aplicación de conocimientos, formación de valores y actitudes que conduzcan al desarrollo sostenible del país.
- Incorporar la educación ambiental como eje transversal en la currícula de estudios en los niveles que forman el sistema educativo nacional.
- Promover, coordinar y realizar acciones encaminadas a la sensibilización de la sociedad para la adopción de una actitud responsable en la conservación de los recursos naturales, y la protección del ambiente.
- Orientar el desarrollo de la educación ambiental según las condiciones ambientales, sociales, culturales, políticas, económicas, y de infraestructura del país.

- Incidir en grupos específicos de la población que por su naturaleza puedan convertirse en multiplicadores de procesos fortaleciéndolos en los conocimientos que requieran para el manejo racional de los recursos naturales y del ambiente.
- Fomentar la valoración y apreciación de los recursos naturales como patrimonio nacional.
- Desarrollar en la sociedad guatemalteca, un sentido de responsabilidad, valoración, equidad, solidaridad y participación en la temática ambiental.

3.5. Líneas de política y estrategias

Las líneas de políticas pretenden orientar la acción estatal en función de los objetivos propuestos, asimismo enmarcan las actividades que vendrán a ser cotidianas por parte de los entes rectores de la Política de Educación Ambiental.

Se consideran como entes rectores de la Política Nacional de Educación Ambiental las siguientes instituciones: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

Dichos entes a su vez establecerán relaciones con los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales y Municipales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) relacionadas a la gestión ambiental, asociaciones o gremios del sector privado

productivo, instituciones educativas de nivel superior y otras organizaciones de la sociedad civil para coordinar el desarrollo de las acciones respectivas.

La educación ambiental se orientará con base a 5 líneas de política, cada una con su estrategia:

3.5.1. Inclusión de la dimensión ambiental en todos los niveles del sistema de educación formal

Para comprender de mejor manera ésta política es necesario, comprender que la educación formal comprende desde la educación primaria, es decir de primero a sexto grado, la educación secundaria, que comprenden los tres años básicos y diversificado, así como la educación superior o universitaria, las cuales son regidas por el currículum oficial base. Por lo que se deben adoptar las siguientes estrategias:

- Desarrollar la educación ambiental en el subsistema escolar de educación a partir de un proceso de coordinación interinstitucional.
- Gestionar el apoyo nacional e internacional en el cumplimiento de la Ley de Fomento de Educación Ambiental e implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental.
- Formar y capacitar de recurso humano para la promocionar y fomentar de la educación ambiental en el territorio nacional.

Es necesario que personal de entidades de gobierno, instituciones privadas, sociedad civil se capaciten en relación a la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente, para que éstos puedan transmitir sus conocimientos y buenas prácticas a nuevas generaciones.

3.5.2. Regionalización de la educación ambiental de acuerdo al contexto ecosistémico, étnico, y cultural

Para comprender mejor lo relacionado a ésta política, es necesario definir el término educación ambiental se considera un modelo teórico, metodológico y práctico que trasciende el sistema educativo tradicional y alcanza la concepción de medio ambiente y de desarrollo.

Esta exige de una concepción integral sobre los procesos ambientales y de desarrollo; se concibe la educación ambiental como una educación para el desarrollo sostenible, que se expresa y se planifica a través de la introducción de la dimensión ambiental en los procesos educativos.

Esta dimensión introducida integralmente en todo el sistema educativo debe estar dirigida a la adquisición y generación de conocimientos, al desarrollo de hábitos, habilidades, cambios de comportamientos y formación de valores hacia nuevas formas de relación de los seres humanos con la naturaleza, de estos entre sí y con el resto de la sociedad.

Debe ser un proceso continuo y permanente que alcance todos los ámbitos educativos formales, no formales e informales, dirigida a todas las edades, sectores y grupos sociales.

Debe preparar para la participación y la competencia en la solución de problemas, debe cambiar las visiones de la planificación, enfatizando en el mediano y largo plazo; debe modificar las concepciones de consumo y de bienestar, y potenciar actitudes de austeridad, fortalecer la identidad y las tradiciones culturales, el valor de lo propio, de la independencia y de la soberanía, entre otros muchos conocimientos y valores que es necesario arraigar para transitar hacia el desarrollo sostenible. Derivado de esta política, se deben implementar las siguientes estrategias:

- Identificar, caracterizar y coordinar a los grupos que inciden en el quehacer ambiental impulsando la educación ambiental para el fortalecimiento de su gestión.
- Diseñar de contenidos educativos que respondan a la identidad étnica vinculando la capacitación técnica y la sensibilización.
- Promover la participación de las Gerencias de los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales y Municipales en la promoción de la educación ambiental.

3.5.3. Coordinación de los sujetos e instituciones vinculados a la investigación, producción, comunicación y la educación ambiental

Entre los sujetos e instituciones vinculados a la educación ambiental se encuentran el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), así como otras entidades de la sociedad civil, quienes deberán aplicar las siguientes estrategias:

- Unificar criterios a nivel interinstitucional para el diseño de contenidos de los programas de educación ambiental a desarrollar.
- Creación y fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre los diversos actores interesados en la gestión de los problemas ambientales y de los recursos naturales.

Es necesario que los sujetos e instituciones vinculadas a la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente tanto nacional como internacionalmente trabajen de forma conjunta y coordinada para dar seguimiento a proyectos, políticas y estrategias con el fin de cuidar y resolver problemas relacionados al medio ambiente.

3.5.4. Incidencia en la población por medio de la educación no formal en la construcción de la cultura ambiental

Esta política busca incluir tanto los procesos educativos planificados, que poseen un carácter específico y diferenciado, los cuales pueden ser o no secuenciados y controlados, y generalmente son dirigidos a públicos heterogéneos y no estables.

La educación no formal incluye las actividades extra docentes y extra escolares, las que se realizan en los parques, en las instituciones especializadas científicas, y culturales, así como los procesos educativos comunitarios, las siguientes estrategias a aplicar:

- Participación en el diseño y desarrollo de programas de educación ambiental de acuerdo a la cultura étnica.
- Capacitación de líderes de grupos ecológicos en las comunidades urbanas y rurales.

Los líderes comunitarios juegan un papel importante en la implementación de políticas que buscan proteger y conservar el medio ambiente, debido a que ellos pueden influir en los miembros de su comunidad, para que éstos puedan dejar de realizar prácticas que contaminan y destruyen el medio ambiente, por ejemplo, promover la mala práctica de la quema de rosas, la tala de árboles, la caza de animales, etc.

3.5.5. Difusión de programas en materia ambiental a través de medios de comunicación masiva

- Diseño de material didáctico como instrumento para el desarrollo de los programas educativos.
- Identificación de los medios masivos de comunicación de mayor cobertura en cada región del país.
- Establecimiento de convenios interinstitucionales e internacionales para el desarrollo de los programas de educación ambiental.

Un ejemplo de ésta política es la campaña Limpiemos nuestra Guatemala, la cual fue implementada a partir del año 2012 por iniciativa de Fundación Azteca Guatemala, con el apoyo de empresas como Bimbo Guatemala, el Ministerio de Educación, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como algunas municipalidades. Su objetivo principal es explicar la necesidad de aplicar las las 3 R's +1: Reduce, Reutiliza, Recicla... y Recoge. (Anexo I)

En la realización de la estrategia comunicacional para el desarrollo realizada en la Unidad Técnica de la Cordillera Alux (UTCA) y la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), se ejecutaron los siguientes materiales: afiches dirigidos a niños y jóvenes de los establecimientos educativos que se encuentra cerca y/o dentro de la Reserva Forestal Cordillera Alux. (Anexos II, III y IV)





CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala

Para comprender de mejor manera la importancia y la necesidad de aplicar correctamente la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala, es necesario conocer y analizar el marco legal y político en que se desarrolla.

4.1. Legislación nacional relacionada a la Política Nacional de Educación Ambiental

4.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Título II relativo a los Derechos Humanos, Capítulo II de los Derechos Sociales en la Sección Séptima relacionada a la Salud, Seguridad y Asistencia Social el tema ambiental:

El Artículo 64 literalmente “declara de interés nacional la conservación y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación”. El patrimonio natural comprenden los las reservas de la biosfera, los monumentos naturales, las reservas y parques nacionales, y los santuarios de la naturaleza.

El Artículo 97. "Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y el agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación".

El Artículo 119. "Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: inciso c) Adoptar medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente".

Entre estas medidas se encuentran la implementación de políticas, medidas y estrategias enfocadas a la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos pero de una forma racional y eficiente, es decir, que el ser humano se beneficie pero sin perjudicar el medio ambiente.

El Artículo 82. "Universidad de San Carlos de Guatemala. Es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales".



En este sentido la Universidad de San Carlos deberá promover y trabajar de forma conjunta con otras instituciones y organizaciones para la implementación de políticas y estrategias que promuevan la conservación y protección del medio ambiente. Para ello, las facultades y escuelas promueven el Ejercicio Profesional Supervisado en distintas comunidades del país.

El estudiante Baunner Ariel Gómez Cruz realizó su Ejercicio Profesional Supervisado del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elaboró la Guía pedagógica para el cuidado del medio ambiente, dirigido a docentes de sexto grado de la Escuela Rural Mixta “María Luisa Sandoval Aguilar” Aldea Llano Grande, Jalapa, en el año 2012.

El Artículo 85. “A las universidades privadas, que son instituciones independientes, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la Nación con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales”.

4.1.2. Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 1º “Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.

2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador

El Artículo 3º "Definición. El sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca".

4.1.3. Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental, Decreto 116-96 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 1. "Objetivos de la ley:

1. La presente ley tiene como objetivos generales:

- a) Promover la difusión de la educación y conciencia ambiental, en forma permanente, a través de los medios de comunicación del país;
- b) Coadyuvar a que la población guatemalteca tome conciencia de la necesidad de proteger, conservar y utilizar de manera sustentable los recursos naturales del país;
- c) Motivar e incentivar a todos los sectores del país a difundir programas de educación y de conciencia ambiental;
- d) Mantener el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable por medio de la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio nacional, apoyándose en los programas generales de políticas ambientales que dicte la autoridad competente en la materia.

2. La presente ley tiene como objetivos específicos:

- a) Impulsar y promover la difusión y la conciencia del tema ambiental;

- b) Impulsar y difundir los programas de educación ambiental promovidos por entidades gubernamentales y no gubernamentales;

- c) Coadyuvar a que sean bien recibidas por la población las políticas ambientales que se orienten a la conservación y uso sostenible de nuestro patrimonio nacional:
Recursos naturales, diversidad biológica y cultural;

- d) Fortalecer las políticas gubernamentales de carácter educativo informativo, de contenido ambiental, tanto dentro del área urbana como del área rural.

El Artículo 4. “La promoción y difusión de la temática ambiental permanente debe desarrollarse con la elaboración de políticas y programas ambientales que diseñe la autoridad estatal respectiva y que podrán ejecutarse, tanto por entidades gubernamentales como no gubernamentales”.

Estas políticas y programas ambientales no solamente deberán desarrollarse e implementarse por parte del gobierno central sino también municipal, por entidades gubernamentales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El Artículo 5. “La Comisión Nacional del Medio Ambiente deberá incluir dentro de la política ambiental del país, la difusión de este componente lo cual deberá ser incluido

por el Ministerio de Educación dentro de los programas de estudio y reforzado a través de los medios de comunicación social, en forma permanente”.

El Artículo anterior lo que busca es que el Ministerio de Educación implemente programas de educación ambiental, desde la educación primaria, secundaria, diversificado y superior.

Actualmente algunos establecimientos educativos ya sean privados o públicos realizan actividades destinadas a la protección y conservación del medio ambiente, por medio de la creación de mini huertos, la creación de jardines verticales, la siembra de árboles frutales en áreas cercanas a los establecimientos, etc.

El Artículo 6. “La divulgación de la temática permanente debe estar orientada principalmente hacia:

- a) La toma de conciencia de la vocación forestal de la mayor parte del territorio nacional para fomentar la reforestación y el manejo forestal sustentable.
- b) Promover y difundir acciones que reduzcan la contaminación de desechos sólidos, visual, auditiva, de aire, agua, suelo y del ambiente en general.

4.1.4. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 12 “objetivo específico de la Ley, inciso c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población”.

Su propósito es la capacitación y formación de personal técnico y docente para la impartir charlas e implementar proyectos ambientales que puedan ser realizados por alumnos de establecimientos públicos y privados. Esto con el objeto de concientizar a los niños y niñas guatemaltecos sobre el cuidado y conservación del medio ambiente, mediante proyectos sencillos como los huertos y los jardines verticales.

4.1.5. Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto 90- 2000 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 29 bis Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Inciso e) establece: “Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación la Política Nacional de Educación Ambiental y vigilar porque se cumpla”. En el mismo Artículo pero en el inciso m) “Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución”.

En este Decreto se busca que las instituciones relacionadas con la educación y medio ambiente trabajen coordinadamente para la elaboración de la Política Nacional de

Educación Ambiental asimismo, indica que debe darle seguimiento y vigilancia para su debido cumplimiento.

4.1.6. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 186-2001

El Artículo 3 inciso g) establece “Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación, la Política Nacional de Educación Ambiental y vigilar porque se cumpla”.

El Artículo 10 del mismo Reglamento se relaciona con la “Dirección General de Formación, Organización y Participación Social; de las atribuciones, inciso “d) Conformar conjuntamente con el Ministerio de Educación una propuesta conceptual, temática y metodológica de la Educación Ambiental y su estrategia para todos los niveles de la educación formal, no formal e informal, así como para los distintos ámbitos y usuarios de la educación no formal y, además, coordinar la educación de la Educación Ambiental formal y no formal, a las condiciones multiétnicas, pluriculturales y biogeográficas del país” y el inciso “e) Promover y dar seguimiento a la inserción del componente ambiental en la reforma educativa”.

Este Artículo se encuentra relacionado al Artículo 29 bis de la Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decreto 90- 2000 del Congreso de la República de Guatemala.

4.1.7. Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 3 establece “Educación ambiental. Se considera fundamental para el logro de los objetivos de ésta ley, la participación activa de todos los habitantes del país en ésta empresa nacional, para lo cual es indispensable el desarrollo de programas educativos, formales e informales que tiendan al reconocimiento, conservación y uso apropiado del patrimonio natural de Guatemala”.

Esta ley resalta la importancia de la participación de todos los habitantes del país, indicando que es indispensable la creación y desarrollo de programas educativos que promuevan la concientización para la protección y conservación del medio ambiente, dichos programas deberán ser incluidos como parte del pensum de estudios de establecimientos públicos y privados.

4.2. Políticas públicas que sustentan la Política de Educación Ambiental

Los ejercicios de formulación de planes y la construcción de políticas, no son parte de la cultura de funcionamiento de la administración pública guatemalteca, sin embargo, se han tratado de implementar algunas que a continuación se desarrollaran.

4.2.1. Acuerdos de Paz

En el año de 1996 el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron los Acuerdos de Paz, con lo que finalizó oficialmente la lucha armada. A lo largo de todos los Acuerdos se define la participación ciudadana como un medio para la construcción del país, reconociendo el derecho a las comunidades indígenas a sus prácticas tradicionales o consuetudinarias, sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Asimismo, se reconoció la necesidad del protagonismo de las comunidades rurales en la coadministración de los lugares sagrados de los pueblos indígenas que habitan las áreas protegidas, con doble propósito: la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

En ese sentido se acordó el fortalecimiento de la gestión pública desde el nivel municipal, departamental, regional y nacional. Los Acuerdos de Paz, propician la implementación de la educación ambiental, incluyendo el derecho ambiental y agrario a nivel universitario.

Entre estos los Acuerdos de Paz que asignan mayor protagonismo a los recursos naturales y al ambiente, en función de una mejor calidad de vida para la población son:

- a) Acuerdo para el reasentamiento de poblaciones desarraigadas: "...la utilización de los recursos naturales en función de su potencial titulación y derechos sobre la tierra

y el agua, usufructo y planificación de los recursos naturales e infraestructura y saneamiento”.

- b) Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas: “...en lo relacionado a la ciencia y la tecnología se menciona la necesidad de promover innovación tecnológica y el principio ético de conservación del ambiente”.
- c) Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria: En este acuerdo se menciona con mayor insistencia los aspectos relacionados con el ambiente y los recursos naturales. Desde un principio se menciona la necesidad de impulsar una estrategia integral para temas específicos que incluyan por ejemplo tenencia de crédito, uso de los recursos renovables, sistemas y mecanismos de crédito y otros; esencialmente, para este proceso se necesita la formación, la capacitación, la inclusión de la Educación Ambiental.

4.2.2. Reforma educativa

La reforma educativa en Guatemala adquiere su aliento renovador en los Acuerdos de Paz de diciembre de 1996, siendo esta una parte integrante y sustancial de dichos acuerdos. Sin embargo, su génesis presenta un proceso progresivo claramente perceptible desde el movimiento democrático de 1985.

Este impulso renovador avanza por decisiones importantes y de impacto en la dinámica de una reforma educativa con la creación del programa bilingüe intercultural (1984), la

Ley de Alfabetización (1986), el Sistema de Mejoramiento de los recursos humanos y Adecuación Curricular (Simac) 1989, la Ley de Educación Nacional (1991), el Programa Nacional para el Desarrollo Educativo Pronade (1993).

Todos estos componentes preparan y se integran en la ubicación sustantiva que adquiere la reforma educativa en los Acuerdos de Paz (1996) que, junto con la participación de la comisión paritaria Gobierno-Organizaciones indígenas y la Comisión Consultiva adscrita al Ministerio de Educación, impulsan inicialmente la dirección que debe tomar la reforma educativa. Esta incluye:

- a) Diseño de la Reforma Educativa;
- b) Conclusiones del Diálogo y Consenso Nacional para la Reforma educativa;
- c) Visión de Nación, Visión de las y los guatemaltecos 2020, inciso: Su capacidad de apreciación y relación con la naturaleza;
- d) Nuevo paradigma curricular: Incluyen: Competencias Marco, Ejes curriculares, Eje Educación en Valores, componente ecológico. Competencias de eje.
- d) Áreas de conocimiento.

4.2.3. Agenda Estratégica Nacional

Programa y Agenda 21 Global y Nacional en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, se adopta una estrategia global para alcanzar el desarrollo económico, social y ambiental, así como enfrentar los retos del siglo XXI, a través de hacer un llamado a todos los ciudadanos de la tierra a tomar un lugar protagónico para lograr un desarrollo ambiental sostenible, basados en uno de sus propósitos: incorporar el componente ambiental en planes, programas y proyectos nacionales con una interpretación multisectorial.

4.2.4. Programa y Agenda Global y Nacional

“La Agenda 21 o Programa 21, como se denominó realmente en la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se trata de un Programa de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible. En él se detallan las acciones a llevar cabo a nivel mundial, nacional y local, por los gobiernos de los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas y por las partes interesadas en las que se generan impactos humanos sobre el medio ambiente”.²²

Este instrumento de gestión, de carácter no vinculante, surge del “Programa Global para el Desarrollo Sostenible en el siglo XXI”, enmarcado dentro de la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”, sentando las bases para desarrollar una política ambiental global y mundial de manera estructurada,

²² <http://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/agenda-21>. Consultado: Guatemala, 01 de mayo de 2015.

programada y cuyo desarrollo sea iniciado y promovido por las entidades locales regionales.

En el inciso 5) de los principios generales de la Agenda 21 Nacional se establece “La participación ciudadana en el fomento de la educación, la capacitación y la concienciación ambiental”.

En la Agenda Estratégica Ambiental Nacional 2000-2004, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se contempla en su Marco Estratégico en relación a la Educación Ambiental, inciso a) Desarrollo institucional, formulación e integración de políticas ambientales, el diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación, la Política Nacional de Educación Ambiental.

En el inciso d) Educación, capacitación, concientización e información, dice: “la educación ambiental tiene como objetivo transmitir conocimientos, formar valores, desarrollar competencia y comportamientos que viabilicen en la comprensión de los problemas ambientales. Por lo tanto se deberán fortalecer las acciones de enlace con los sistemas formales e informales de enseñanza. Por la importancia que reviste la educación y la formación de una cultura ecológica y ambiental para instaurar valores de respeto al entorno natural, en el corto plazo se deberá incorporar el componente ambiental al proceso de reforma educativa”.



4.2.5. Marco Estratégico del Desarrollo Institucional

“El Marco Estratégico del Plan Estratégico Institucional (PEI 2013-2017) se fundamenta en las políticas y planes que facilitaron la construcción de la Visión y Misión del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), vinculando los resultados, productos e indicadores con las líneas estratégicas y valores/principios. Considerando que las políticas y los planes tienen una estrecha relación para alcanzar resultados a través de objetivos; la necesidad de elaborar un sistema de indicadores que permitan monitorear y dar seguimiento al desarrollo de los mismos en términos del impacto y desempeño, permitirá establecer acciones estratégicas como referentes del avance esperado. En este sentido es importante resaltar la vinculación interministerial existente que delimita las interrelaciones de la gestión pública. Este aspecto hace referencia al mapa de actores identificados con quienes el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales mantiene comunicación constante a través de procesos y procedimientos”.²³

4.2.6. Estrategia Nacional de Educación Ambiental

En la Estrategia Nacional de Educación Ambiental desarrollada en Guatemala en 1990, se establece que la educación debe contribuir a formar guatemaltecos que vivan de manera tal que sus acciones no perjudiquen el medio ambiente que los rodea y permitirles lograr el desarrollo de sus comunidades.

²³ Secretaría General de Planificación (SEGEPLAN). Documento preliminar sobre las orientaciones estratégicas de política 2013-2015.

4.2.7 Carta de entendimiento de la Red Nacional de Formación e Investigación

Ambiental

En 1996 se firma la carta de entendimiento que da origen a la Red Nacional de Formación e Investigación Ambiental (REDFIA). La red está estructurada con un Consejo Directivo, un Comité interinstitucional y un coordinador.

Se encuentra integrada por universidades del país: Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Universidad del Valle de Guatemala, Universidad Mariano Gálvez, Universidad Rural y Universidad Galileo, por instituciones de investigación social como la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), el Ministerio de Ambiente de Recursos Naturales y el Banco de los Trabajadores, y hace algunos años también forma parte la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

El objetivo más importante de la REDFIA es promover la formación y capacitación del recurso humano en las distintas áreas de la temática ambiental e impulsar y fortalecer la investigación en materia de medio ambiente. Involucrar a la juventud para que participe y construya una Guatemala mejor y esté consciente del valor de los servicios eco sistémicos con los que se cuenta es crucial para lograr el desarrollo sostenible tan anhelado.

Recientemente se han organizado foros interuniversitarios que buscan la participación de estudiantes y académicos en temas como las hidroeléctricas y el cambio climático y

su relación socio ambiental en el desarrollo o la adaptación al cambio climático y la responsabilidad social empresarial.

Las actividades que promueve la red son una oportunidad para llevar la formación y capacitación ambiental a todos los sectores e impulsar la investigación que procure el conocimiento de la realidad nacional.

4.2.8. Estrategia Nacional para la Conservación y el uso de la Biodiversidad de Guatemala

La Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad de Guatemala (ENB) es un programa estratégico para la coordinación de entidades relacionadas a la conservación ecológica y biológica de Guatemala.

Fue diseñado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) e implementado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) en 1999. Surge a partir del Convenio sobre Biodiversidad Biológica que fue implementado en 1993.

Entre sus funciones está ser una guía y modelo de acción para las organizaciones de activismo ecológico. Por medio de esto, la estrategia propicia el conocimiento de la biodiversidad del país y presenta iniciativas para políticas de conservación.



4.3. Acuerdos y Convenios Internacionales

Guatemala participa en varios organismos de carácter mundial como la Organización de Naciones Unidas (ONU); en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); en la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en otras regionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), y en la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).²⁴

Los tratados internacionales en materia ambiental y de recursos naturales firmados por Guatemala y ratificados por el Congreso de la República de Guatemala, desde 1921 a la fecha, han sido no más de cincuenta; sin embargo, son muy pocos los que se han implementado, o a los que se les ha dado seguimiento, aunque constituyan un marco legal importante para la gestión ambiental en el país. La implementación de los mismos es urgente, ya que en los últimos años el medio ambiente ha sido una constante preocupación para la sociedad.

4.3.1. Recomendación 96 de la Conferencia Sobre el Medio Ambiente Humano

Convocada por Naciones Unidas y Celebrada en Estocolmo, Suecia 1972, que insta al desarrollo de la Educación Ambiental como uno de los elementos vitales para un ataque general a la crisis del medio ambiente mundial.

²⁴ Sobenes, Alejandra. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Pág. 221.

4.3.2. Carta de Belgrado

Surge de la reunión convocada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en Yugoslavia, 1975, ésta intenta proporcionar un marco mundial a la Educación Ambiental.

4.3.3. Conferencia de TBILISI, sobre educación y formación ambiental

Convocada por UNESCO y celebrada en Moscú, en 1977; la cual en su informe final expresa que “La Educación Ambiental forma parte integrante del proceso educativo y que debería girar en torno a problemas concretos y tener carácter interdisciplinario”.

La declaración y recomendaciones de la Conferencia de Tbilisi permitieron definir la naturaleza, los objetivos y los principios pedagógicos, así como las estrategias que debían guiar el desarrollo de dicha educación a nivel nacional e internacional.

Según la Conferencia de Tbilisi, la educación ambiental debería ir dirigida a los siguientes grupos de población:

- Al público en general o no especializados;

- A los grupos cuya actividad profesional repercute en gran medida en el medio ambiente;
- A los científicos y técnicos pertenecientes al área medio ambiental, que deban recibir una formación especializada.

4.3.4. Conferencia Mundial del Medio Ambiente

En la Cumbre para la Tierra de 1992 la comunidad internacional adoptó el Programa 21, un plan de acción global sin precedentes a favor del desarrollo sostenible. Diez años después, la Cumbre de Johannesburgo presenta una oportunidad magnífica para que los dirigentes de hoy en día adopten medidas concretas e identifiquen objetivos cuantificables para una mejor ejecución del Programa 21.

En esta Conferencia se establece que “La educación es de importancia crítica para promover el desarrollo sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo”.

4.3.5. Conferencia Mundial de Educación

Fue convocada por UNESCO y celebrada en Tesalónica, Grecia en noviembre de 1997, y establece que “para lograr la sustentabilidad se requieren enormes esfuerzos de coordinación e integración en numerosos sectores, así como cambios radicales de



conducta y estilos de vida, incluyendo los modelos de producción y consumo. Que solo se pueden concretar a través de la educación y sensibilización pública”.

En cuanto al concepto de la educación ambiental se aceptó también que había estado asociado a la noción misma de ambiente prevaleciente entonces y al modo como éste era percibido en sus aspectos físicos y biológicos, transitándose ahora a una concepción más amplia con énfasis en sus aspectos económicos y socioculturales y en la correlación entre todos los aspectos. Se denunciaron algunos de los defectos observados, a saber:

- a) que la educación ambiental era con frecuencia demasiado abstracta y desligada de la realidad del entorno local;
- b) que se centraba en transmitir conocimientos sin atender la formación de comportamientos responsables;
- c) que daba excesiva atención a los problemas de conservación de los recursos naturales y a la protección de la vida silvestre y temas parecidos, descuidando las dimensiones económicas y socioculturales que definen las orientaciones y los instrumentos conceptuales y técnicos requeridos para comprender y utilizar mejor esos recursos de la naturaleza en la satisfacción de necesidades materiales espirituales, presentes y futuras de la humanidad.

Así, se propuso una educación ambiental que no debe tratarse como disciplina aislada sino como dimensión integrada a la currícula escolar en su conjunto, para facilitar una percepción integrada del medio y una acción más racional y capaz de responder a necesidades sociales específicas.

Es decir, para comprender la naturaleza compleja del medio derivada de la interacción de sus aspectos biológicos, físicos, sociales y culturales en el espacio y en el tiempo, así como la interdependencia económica, política y ecológica del mundo moderno.

De ahí se promueve una educación interdisciplinaria, abierta a las necesidades de la comunidad de que se trate, encaminada a la solución de problemas concretos, que suponga no sólo la adquisición de conocimientos y técnicas, sino del despliegue de prácticas comunitarias a ejercer sobre medios determinados y con un carácter permanente, dado que por primera vez en la historia, los conocimientos, las competencias técnicas y ciertos valores varían mucho durante la vida de una persona.

Es importante resaltar que el reconocimiento de que “el esfuerzo educativo no podrá surtir todos sus efectos si se descuidan otros factores importantes como, por ejemplo, una legislación que persiga los mismos fines, medidas de control de la buena aplicación de las leyes, decisiones firmes, acción de los grandes medios de información, cuya influencia aumenta sin cesar en el seno de la población, etc.”

Sin embargo, cuando todas estas consideraciones fueron llegando a los países latinoamericanos y del Caribe con diferencias variables de algunos años e incluso lustros, en el sistema escolarizado la educación ambiental se enfrentó:

- Al autoritarismo y enciclopedismo del nivel básico y del superior, respectivamente; a su baja eficiencia terminal; a la falta de preparación de los docentes con reivindicaciones amarradas a demandas económicas no satisfechas; a la carencia de recursos y a un currículum rígido, fragmentado y discontinuo, organizado por disciplinas que no han favorecido articulaciones entre las mismas y menos aún con la realidad local.
- A una concepción de educando pasivo y que por tanto no promueve la constitución de sujetos de cara a su realidad.
- A una realidad educativa profundamente desigual en términos de calidad y oportunidades entre escuelas públicas y privadas; con un sistema escolar marcadamente piramidal y estratificado; con circuitos diferenciados de desarrollo de competencias para su inserción en la estructura ocupacional (técnica, propedéutica, para el trabajo, etc.); a una escuela vertical centrada en el aula, a una resistencia de las autoridades educativas toda vez que la educación ambiental se promovía en general desde vectores institucionales de política ambiental y no educativa y, a la ausencia de legislación en educación ambiental que dejaba la educación ambiental a la discrecionalidad del funcionario de turno.

En cuanto a lo no formal e informal, el escenario estaba también lleno de opacidades:

- La educación ambiental impactó más a las clases medias urbanas y a las nacientes organizaciones ambientalistas no gubernamentales con enfoques conservacionistas y que desde entonces en lo general han desarrollado proyectos que soslayan los componentes económicos, políticos y culturales. Proyectos que centrados en la conservación de una especie o de un área natural, niegan de facto los principios sistémicos de la Ecología en la que se dicen sustentar;
- En menor grado, la educación ambiental también comenzó a articularse con proyectos de desarrollo comunitario que percibieron en la ambientalización de sus proyectos, no sólo la posibilidad de allegarse financiamiento de las agencias y fundaciones internacionales, sino de redimensionar algunas de sus propuestas tecnológicas productivas y de satisfacción de necesidades básicas, principalmente, en ese momento vinculadas a la lucha por la vivienda en áreas urbanas marginadas y a procesos de saneamiento básico y restauración de áreas degradadas, así como a la lucha por la recuperación, el control y el usufructo de recursos forestales, pesqueros y minerales en zonas rurales.
- Una educación ambiental que se manifestaba en los medios de comunicación con un acento en el amarillismo y catastrofismo, convirtiendo la información verde en 'nota roja' y la posibilidad de corresponsabilidad en confrontación y denuncia.

4.3.6. Cumbre de Johannesburgo

La Cumbre se celebrará del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 en el Centro de Convenciones de Sandton, en Johannesburgo (Sudáfrica).

Este encuentro pretendía ofrecer un discurso ecologista como parte de la labor de concientización sobre la importancia del desarrollo sostenible, para que todas las personas puedan satisfacer sus necesidades presentes y futuras, sin dañar el medio ambiente.

Se constituyó como un instrumento de coordinación entre distintos actores de la sociedad internacional con el propósito de incentivar a la población internacional, y que la protección ambiental fuese compatible con el crecimiento económico, y el desarrollo social, mediante la suma de los esfuerzos y de las capacidades de las partes involucradas.

4.3.7. Convenio de Biodiversidad

El Convenio de Biodiversidad, Estrategia Nacional de Biodiversidad/ Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES). La Conferencia de las Partes en su sexta reunión, a través de la Decisión VI/19 sobre comunicación, educación y conciencia pública, y con base a las disposiciones del Artículo 13 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus propias decisiones IV/10 B, párrafo 6 y VI/17 pidió a las partes y sus gobiernos, apoyar las actividades nacionales, regionales e internacionales a dar prioridad a la

iniciativa mundial sobre educación y conciencia pública. Así también a desarrollar la capacidad adecuada para crear iniciativas sobre comunicación, educación y conciencia pública.

4.3.8. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales) Parte I Política General. Artículo 4. Inciso 1, Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Parte IV. Educación y Medios de Comunicación.

El Artículo 27. 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y toda las demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

4.4. Monitoreo, evaluación y seguimiento de la política de Educación Ambiental

El Ministerio de Ambiente Recursos Naturales y el Ministerio de Educación a través de la Comisión Nacional Permanente de Educación Ambiental (CONAPEA) desarrollará el sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento de la Política de Educación Ambiental.



Los primeros avances en Guatemala, en el campo de la educación ambiental, concretamente en el ámbito de la previsión y práctica curricular, se dan a partir de 1949 con el surgimiento de los programas desarrollados en los llamados Núcleos Escolares Campesinos del Ministerio de Educación, que hace mención a elementos tales como el saneamiento del ambiente, los conocimientos científicos y técnicos para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y conservación de los suelos.

Como ya se mencionó en los años 1969 a 1977 la Universidad del Valle de Guatemala trabaja en programas de educación para el desarrollo humano, de los cuales surgieron guías curriculares y materiales de apoyo para el nivel primario y el ciclo básico, que incluían un área programática titulada El ambiente en que vivimos. Dichas guías nunca fueron puestas en práctica, pero durante el tiempo que el programa funcionó se capacitó gran cantidad de maestros.

En el año de 1972, las Naciones Unidas convoca a la conferencia sobre el medio ambiente humano, en Estocolmo, Suecia. La recomendación 96 de dicha conferencia insta al desarrollo de la educación ambiental como uno de los elementos más vitales por un apoyo general a la crisis del medio ambiente mundial.

Pese a que en ese momento se invitó a los países miembros de la ONU a velar por el medio ambiente de su territorio, las cosas han ido de mal en peor porque el deterioro que ha sufrido el globo terrestre es lamentable.



El surgimiento de la educación ambiental en Guatemala no se da en un momento específico, el concepto de la misma se crea y adopta durante el quinquenio 1980-1985 como consecuencia del movimiento ambiental a nivel mundial y la estructuración macroeconómica que se venían realizando desde los años 70's.

Es así como en 1981 surge el proyecto del Ministerio de Educación conjuntamente con la UNESCO a partir del cual se forma la Comisión Nacional Permanente de Educación Ambiental (CONAPEA) lográndose entonces la incorporación de una unidad de Educación Ambiental en el curso de Ciencias Naturales en el nivel primario, produciéndose también Módulos de Educación Ambiental.

En 1985, los Constituyentes al redactar la Constitución Política de Guatemala incorporan una serie de artículos relacionados con la temática ambiental de los cuales reviste particular importancia el Artículo 97 que sirve de fundamento para la emisión del Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente que da origen en la Comisión Nacional del Medio Ambiente. (CONAMA).



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El mundo está viviendo una serie de problemas ambientales, los cuales tienen un impacto negativo y se puede observar en el entorno, la fuente de todos estos problemas es la falta de conciencia hacia nuestro medio ambiente; esta forma de interactuar con el medio es producto de una visión mecanicista extractiva que se tiene de la naturaleza, considerando al medio ambiente al servicio del hombre, afortunadamente las naciones han unido sus esfuerzos para intentar y combatir estos problemas en los que el ser humano es el principal afectado.

Pese a que la Constitución Política de la República de Guatemala, así como instrumentos internacionales y legislación nacional, establecen que se debe impartir educación a todos guatemaltecos y guatemaltecas; y aunque no incluye cuestiones ambientales, se debe estudiar los elementos naturales y la preservación y restauración de los equilibrios ecológicos. La educación ambiental es muy pobre en todos los niveles, en las escuelas de cualquier grado no está incluida de manera formal en la currícula, con excepción de algunos diplomados y posgrados de carreras universitarias.

Los educadores y profesores del sistema educativo nacional, no están capacitados ni interesados en manejar el tema con sus educandos. A nivel familiar y en los medios de comunicación masiva, no hay ninguna orientación seria y permanente al respecto.





ANEXOS



ANEXO I

Campaña ambiental: Limpiemos nuestra Guatemala



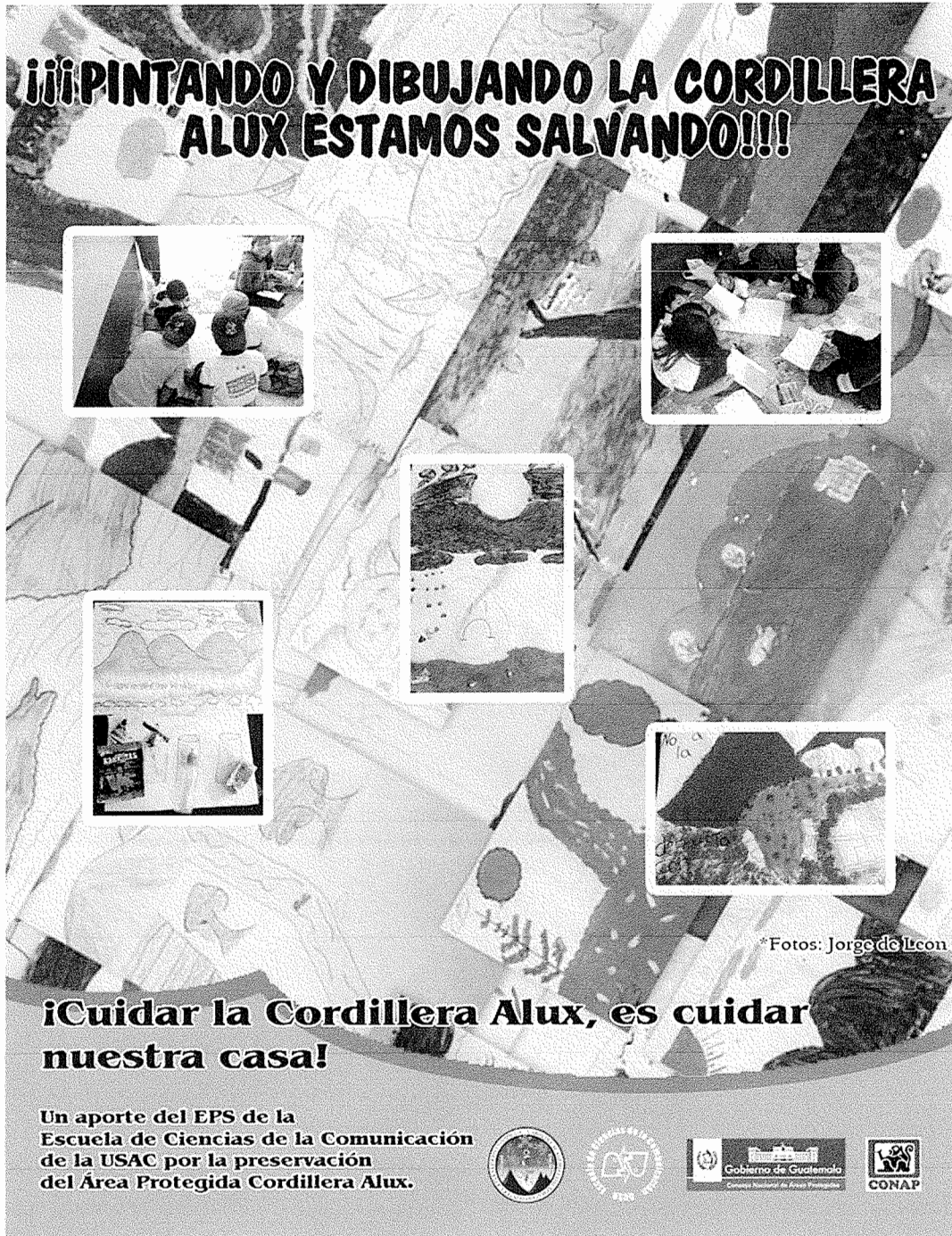
Es la campaña que unifica a distintas empresas, organizaciones y sociedad civil para trabajar en equipo por una causa social y ecológica importante. Al mismo tiempo, sensibiliza sobre la problemática de la basura en el entorno urbano así como su efecto en el medio ambiente y el daño que implica en términos de salud pública. Además subraya la necesidad de integrar el hábito del reciclaje de manera cotidiana entre las familias Guatemala.

Limpiemos Nuestra Guatemala es fundamentalmente una campaña de acción, educación y conciencia ambiental, en la que se hace énfasis en las 3 R's + 1: Reduce, Reutiliza, Recicla... y Recoge.



ANEXO II

Afiche No. 1







¡¡¡PINTANDO Y DIBUJANDO LA CORDILLERA ALUX ESTAMOS SALVÁNDO!!!

Fotos: Jorge de Leon

¡Cuidar la Cordillera Alux, es cuidar nuestra casa!

Un aporte del EPS de la
Escuela de Ciencias de la Comunicación
de la USAC por la preservación
del Área Protegida Cordillera Alux.

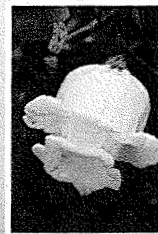
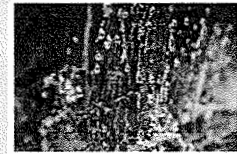
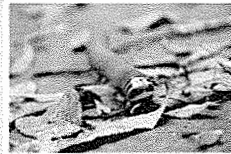




ANEXO III

Afiche No. 2

¡¡¡ CONOCE Y CUIDA LA CORDILLERA ALUX!!! ¡¡¡ ES TU HOGAR!!!



**¡Cuidar la Cordillera Alux, es cuidar
nuestra casa!**

*Fotos: Lia Reyes.

Un aporte del EFS de la
Escuela de Ciencias de la Comunicación
de la USAC por la preservación
del Área Protegida Cordillera Alux.






ANEXO IV

Afiche No. 3

¡¡¡NOSOTROS APOYAMOS LA CONSERVACION DE LA CORDILLERA ALUX!!!

¿Y USTEDES?




**UNETE AL EQUIPO AMBIENTALISTA
"Tod@s por la Cordillera Alux"
Y SE PARTE DEL CAMBIO VERDE-
ECOLÓGICO.**

BÚSCANOS EN FACEBOOK Y TWITTER

*Fotos: Jorge de León

Facebook: grupo todos por la cordillera alux
Twitter: @grupoalux
Blog: todosporlacordillera.wordpress.com





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ROJAS, Grethel y Alejandro Iza. **Derecho ambiental en Centroamérica**. Tomo I. Costa Rica: Ed. Diseño Editorial, S.A., 2009.
- BRAÑES, R. **Manual de derecho ambiental mexicano**. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2000.
- CANO, Guillermo J. **Introducción al derecho ambiental argentino**. Buenos Aires, Argentina: Ed. L & L., 1974.
- <http://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/agenda-21>. Consultado: Guatemala, 01 de mayo de 2015.
- http://www.cinu.org.mx/niños/htm/onu_n5.htm. Consultado: Guatemala, 17 de marzo de 2015.
- JAQUENOD DE ZSÖGÖN, S. **El derecho ambiental y sus principios rectores**. España: Ed. Dykinson, 1991.
- MELENDO SOLER, Javier A. (et al). **Manual de técnicas de montaña e interpretación de la naturaleza**. Barcelona, España: Ed. Paidotribo, 2002.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Educación. **Política Nacional de Educación Nacional**. Guatemala: (s.e.), 2008.
- MONJE NÁJERA, Julián (et al). **Biología general**. San José, Costa Rica: Ed. Universidad Estatal a Distancia San José, Costa Rica, 2002.
- PONCE DE LEÓN, Julio Montes. **Medio ambiente y desarrollo sostenido**. Madrid, España: Ed. Selecta Technologica, 2001.
- Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. España: (s.e.). 1978.
- Red Nacional de Grupos Gestores. **Análisis legal de medio ambiente para grupos gestores**. Guatemala: Embajada de Suecia. 2014.
- Secretaría General de Planificación. **Documento preliminar sobre las orientaciones estratégicas de política 2013-2015**. Guatemala: (s.e.), 2012.
- SERRANO, José Luis. **Ecología y derecho I: Principios de derecho ambiental y ecología jurídica**. Granada, España: Ed. Ecorama, 1992.
- SOBENES, A. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Guatemala: Ed. Ideads. 1998.



SMAYEVSKY, M. y FLAH, L. **La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y acción de clase.** La Ley 1993-E.

VALLS, Mario. **Manual de derecho ambiental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Ugerman, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Acuerdos de Paz. Suscritos entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala. Guatemala. 1996.

Carta de Belgrado. Convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Yugoslavia. 1975.

Conferencia Mundial de Educación. Convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en Tesalónica, Grecia. 1977.

Conferencia Mundial del Medio Ambiente. Adoptada por el Programa 21. 1992.

Conferencia Sobre el Medio Ambiente. Convocada por Naciones Unidas y celebrada en Estocolmo, Suecia. 1972.

Conferencia de TBILISI, sobre Educación y Formación Ambiental. Convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en Moscú. 1977.

Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro, Brasil. 1992.

Convención Sobre los Humedales de Importancia Internacional. Ramsar. 1971.

Convenio de Biodiversidad.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo.

Cumbre de Johannesburgo. Celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica. 2002.

Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo, Suecia. 1972.



Ley de Áreas Protegidas. Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Decreto No. 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala. 2000.

Ley de Educación Nacional. Decreto No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. 1991.

Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental. Decreto No. 116-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. 1986.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo Gubernativo No. 186-2001. Guatemala. 2001.